

# Sesión 56.a ordinaria en 5 de Agosto de 1926

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR OYARZUN

### SUMARIO

Continúa tratándose del proyecto sobre planta y sueldos del personal sanitario y queda pendiente. — Se levanta la sesión.

### Asistencia

Asistieron los señores:

Azócar, Guillermo	Oyarzún, Enrique
Barros E., Alfredo	Piwonka, Alfredo
Barros J., Guillermo	Salas Romo, Luis
Cabero, Alberto	Sánchez G. de la H., R.
Cariola, Luis A.	Schürmann, Carlos
Concha, Aquiles	Silva C., Romualdo
Concha, Luis E.	Silva, Matías
Echenique, Joaquín	Smitsmans, Augusto
González C., Exequiel	Trucco, Manuel
Gutiérrez, Artemio	Urrejola, Gonzalo
Hidalgo, Manuel	Urzúa, Oscar
Jaramillo, Armando	Valencia, Absalón
Marambio, Nicolás	Vial Infante, Alberto
Medina, Remigio	Viel, Oscar
Núñez, Aurelio	Yrarrázaval, Joaquín
Ochagavía, Silvestre	Zañartu, Enrique
Opazo, Pedro	

Y el señor Ministro de Higiene, Asistencia, Previsión Social y Trabajo.

### ACTA APROBADA

SESION 54.a ORDINARIA EN 4 DE AGOSTO DE 1926 (ESPECIAL)

Asistieron los señores Barahona, Azócar, Barros Errázuriz, Barros Jara, Cabero, Cariola, Concha don Aquiles, Concha don Luis E., Echenique, González, Gutiérrez, Lyon Peña, Medina, Ochagavía, Piwonka, Rivera, Salas Romo, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Smitsmans, Trucco, Urrejola, Urzúa, Valencia, Za-

ñartu y el señor Ministro de Higiene, Asistencia, Previsión Social y Trabajo.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 52.a, en 3 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (53.a), queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

### Oficio

Uno del señor Ministro de Hacienda con el cual pide se remita a ese Ministerio la copia del informe relativo al Establecimiento de especies valoradas a fin de reproducirla en varios ejemplares de los cuales uno se enviará nuevamente al Senado.

Se acordó acceder a lo solicitado.

### Informe

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaído en el proyecto de acuerdo de la Cámara de Diputados sobre concesión al "Club Singer de Chile" del permiso requerido por el Código Civil para conservar la posesión de un bien raíz.

Quedó para tabla.

### Moción

Una de los honorables senadores don Aurelio Núñez Morgado, don Luis E. Concha, don Aquiles Concha, don Augusto Smitsmans y don Artemio Gutiérrez en que inician un proyecto de ley sobre concesión de la suma de

\$ 20,000 para la celebración del Congreso Femenino Internacional de Chile que deberá efectuarse en Setiembre próximo.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

Continúa la discusión general que quedó pendiente en la sesión 52.ª ordinaria, del proyecto de ley que fija la planta y sueldos del personal de Sanidad.

El honorable Senador señor Urrejola, siguiendo desarrollo a sus observaciones, <sup>así</sup> completa el tiempo reglamentario.

Usa en seguida de la palabra el señor Barros Jara, durante treinta y cinco minutos, y queda con ella por haber llegado la hora.

Se levanta la sesión.

#### CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 31 de Julio de 1926. — En respuesta al oficio de esa Honorable Cámara, número 140, de 12 del mes en curso, este Ministerio tiene el agrado de remitir copia de los antecedentes pedidos por el honorable Senador, señor Salas Romo, relativos al decreto número 1345, de 24 de Junio último, que segrega una parte del territorio de Quilicura, décima tercera circunscripción del registro civil de Santiago y la anexa a la primera circunscripción de este mismo departamento.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **A. Huidobro.**

Santiago, 4 de Agosto de 1926. — En contestación al oficio de Vuestra Excelencia, número 167, de 20 de Julio próximo pasado, por el cual en nombre del honorable Senador, señor Núñez Morgado, solicita de este Ministerio algunos datos relacionados con los automóviles al servicio de este Departamento, tengo el honor de manifestar a Vuestra Excelencia lo siguiente:

- 1.º El número de automóviles adquiridos para este servicio es uno, marca Buick.
- 2.º Al servicio, uno.
- 3.º El costo mensual de su mantenimiento:

En el presupuesto item 22, se consulta anualmente la suma de \$ 6,000 para consumo de bencina y aceite, reparaciones, repuestos y pago de una prima de seguro del mismo automóvil. Esta cantidad global se reparte mensualmente en los gastos del mencionado coche. De tal manera, no se puede precisar exactamente el gasto mensual, ya que esto está subordinado al mayor o menor uso que él tenga.

4.º El mecánico-chofer, que atiende el automóvil, tiene un sueldo mensual, incluyendo alojamiento y comida de \$ 550. El garage no demanda costo por ser fiscal.

Me permito acompañar copia del oficio número 107, de este Ministerio, como contestación a la circular del Ministerio del Interior número 24, de 26 de Junio próximo pasado, en que se dan los datos de la totalidad de automóviles que mantiene la Armada para su servicio en todo el litoral de la República, debiendo hacer presente a Vuestra Excelencia, que después del año 1924, únicamente se han adquirido dos automóviles, uno al servicio de este Ministerio, y otro, marca Buick, para el servicio de la Dirección General de la Armada de Valparaíso, en reemplazo del automóvil marca Amstronng, que fué declarado fuera de uso.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **A. E. Swett.**

2º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 3 de Agosto de 1926. — Con motivo de la solicitud y demás antecedentes, que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

#### PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único. — Concédese a la institución denominada Gota de Leche de Miramar, domiciliada en Viña del Mar, y que goza de personalidad jurídica en virtud del decreto supremo, expedido por el Ministerio de Justicia con fecha 17 de Setiembre de 1918, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en la población Santa María, de Villa Moderna, de la subdelegación de Viña del Mar, y cuyos deslindes son: al Norte, con resto del sitio N.º 642; al Sur, con Avenida Central; al Oriente,

con sitios números 668 y 669, y al Poniente, con calle Arturo Prat."

Dios guarde a Vuestra Exceclencia.—**Rafael L. Gumucio V.** — **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

3º del siguiente informe de la Comisión de Hacienda, Comercio y Empréstitos Municipales:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda, Comercio y Empréstitos Municipales ha tomado en consideración el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que rebaja, transitoriamente los sueldos del personal de la Armada.

El señor Ministro de Marina tuvo oportunidad de confirmar en el seno de la Comisión las apreciaciones y cálculos que se hacen en el informe de la Comisión de Guerra de la Honorable Cámara de Diputados, de los cuales resulta que la rebaja que se obtiene con el proyecto en estudio, alcanza con una pequeña diferencia en contra, al 15 por ciento del total de los sueldos, gratificaciones y demás remuneraciones del personal de jefes, oficiales, gente de mar y personal civil de la Armada.

En efecto, de los doce millones de menor gasto que procura el proyecto, nueve y medio millones corresponden a rebaja de sueldos y gratificaciones, y el resto, de dos millones quinientos mil pesos a supresión de empleos. La primera de estas cantidades corresponde, efectivamente, a un catorce y medio por ciento del total de los sueldos y gratificaciones del personal de la Armada.

Por lo demás, aparte de este menor gasto en sueldos, gratificaciones y empleos, el presupuesto del Ministerio de Marina, primitivamente calculado en ciento veintidós millones de pesos, ha experimentado, según lo declaró en la Comisión el señor Ministro, otras reducciones que han rebajado su monto noventa y cuatro millones, seiscientos ochenta y cuatro mil pesos, cantidad, esta última, susceptible, todavía, de una disminución aproximada de tres millones de pesos más, con lo cual se obtendría, en definitiva, una economía de treinta millones de pesos sobre el primitivo presupuesto de gastos del Ministerio de Marina para el año 1926.

A propósito del proyecto en informe, la Comisión desea dejar establecido que, de haberse aprobado por la Honorable Cámara de Diputados la rebaja de un 20 por ciento de los sueldos del personal civil de la Administración Pública que el Honorable Senado acogió a indicación suya, como un medio de llegar al efectivo equilibrio de los presupuestos, se habría visto en el

caso de hacerlos presente la necesidad de aumentar en un 5 por ciento más el descuento que se propone por la Honorable Cámara de Diputados a los emolumentos de que trata el Proyecto de Ley en informe.

En efecto, con la medida de aumentar del 15 por ciento al 20 por ciento la rebaja de los sueldos del personal civil, la Comisión perseguía, como lo dejó establecido en el respectivo informe, cubrir el déficit de \$ 45.000.000, que dejaba subsistente el proyecto de Ley de Emergencia despachado por la Honorable Cámara. Ahora, bien, el 5 por ciento de diferencia entre los descuentos propuestos en el Proyecto de la Comisión y en el de la Honorable Cámara, se computó sobre el total de los \$ 482.552.000, que se pagaban en sueldos, conforme a los cálculos de la Dirección General de Contabilidad, y como en esta cantidad están, naturalmente, englobados los sueldos y gratificaciones del personal del Ejército y la Armada, caso de prosperar su indicación, habría sido necesario, para que surtiera el efecto deseado, que se aumentara, también, en un 5 por ciento más el descuento que la Honorable Cámara propusiera respecto de estos últimos sueldos, cualquiera que él fuese, y que, por otra parte, se sabía no superior al que aconsejaba respecto del personal civil de la Administración.

De lo dicho se desprende, pues, que a la Comisión sólo le habría correspondido en presencia de este proyecto, convenir en una disposición que tradujera el acuerdo que ya tenía tomado a su respecto aún antes de haberle sido sometido.

Como no es este el caso, la Comisión ha aceptado el proyecto de la Honorable Cámara en la parte relativa a los descuentos de los sueldos y gratificaciones del personal de la Armada, y para los efectos de pronunciarse sobre su monto definitivo, estima preferible aguardar el Proyecto de Ley que los habrá de fijar y que, actualmente, estudia la Honorable Cámara.

Por lo que hace, ahora, a otros aspectos del Proyecto, la Comisión ha estimado necesario modificarlos en la forma que, a propósito de cada artículo, se detalla a continuación:

#### Artículo 1.º

Ha elevado de \$ 16,800 a 17,400 el sueldo de los tenientes primeros y demás oficiales de grado equivalente. Esta modificación, que importa un gasto no mayor de \$ 90.000 al año, está encaminada a equiparar el sueldo de estos oficiales a los que otro Proyecto de la Honorable Cámara fija a los oficiales de la categoría correspondiente del Ejército.

Ha reducido a las siguientes cantidades los sueldos del personal de faros:

Faros:

Ayudante de faro . . . . .	\$ 5,400
Guardián de tercera clase . . . . .	6,600
Guardián de segunda clase . . . . .	7,800
Guardián de primera clase . . . . .	9,000
Guardián visitador . . . . .	12,000
Ayudante del sub-inspector . . . . .	13,800
Sub inspector de faros y ballsas . . . . .	18,000

Se trata, en este caso, de un personal que goza de gratificaciones especiales consultadas en la Ley de Presupuestos y que tiene, además, derecho a alimentación por cuenta del Estado. Estas circunstancias justifican las reducciones que deja propuestas, las que vienen, por otra parte, a salvar el absurdo de que los guardianes de primera clase y los guardianes visitantes gocen de un mismo sueldo.

Apoyada en razones de economía que pueden adoptarse sin perjuicio del buen servicio, ha acordado reducir, en el rubro "Justicia", de este artículo, \$ 24,600, es decir, asimilándolo al rango, sueldo y gratificaciones de Capitán de Corbeta, el sueldo del Auditor del Apostadero Naval de Talcahuano, encomendándole, además, las funciones de Fiscal del mismo Territorio Marítimo.

Correspondería, en consecuencia, redactar el primer renglón de este rubro, diciendo:

"Fiscal y Auditor del Apostadero Naval de Talcahuano, \$ 24,600."

Artículo 3.o

Ha acordado no aceptar la letra a) del rubro de rebajas de algunas gratificaciones, asignaciones y viáticos contemplados en el decreto ley número 636, de 17 de Octubre de 1925.

Se trata de una gratificación cuyo monto es insignificante, dado lo reducido del personal que la goza, y que, por otra parte, está ampliamente justificada por los sacrificios y riesgos que impone el arma a que dedica sus actividades.

Artículo 4.o

Ha acordado agregar al inciso 2.o de este artículo una nueva letra signada con la cifra d), que diría:

"d) La gratificación a los Oficiales Profesores navales, consultada en el artículo 9.o del decreto-ley número 636".

El limitar a un 20 por ciento la acumulación de los sueldos, gratificaciones, premios y demás, comprendiendo en esta limitación las gratificaciones de que goza el personal de oficiales profesores, junto con retraerlo del ejercicio

de las tareas educacionales, impondría la necesidad de contratar un personal técnico especial que supliera esta deficiencia, con un mayor costo considerable.

Ha estimado, pues, preferible continuar el régimen actual que significa una positiva economía sobre el que vendría a resultar del Proyecto de la Honorable Cámara y, para ello, ha consultado la letra que se deja indicada.

Artículo 7.o

La generalidad de los Gobernadores y Subdelegados Marítimos, actualmente en funciones, son Oficiales en retiro de la Armada. Es incuestionable que el interés de nuestra Marina de Guerra es el de que esos puestos sean ocupados por oficiales en servicio activo, los que, en razón de su carácter, están en condiciones de abordar con más propiedad las contingencias de una guerra extranjera o de una conmoción interior.

Sin embargo, la disposición establecida en este artículo, priva a esta oficialidad de todo interés o aliciente para ocupar esta clase de puestos. El señor Ministro de Marina sostuvo en la Comisión la conveniencia de suprimirlo invocando no sólo las razones que se dejan expuestas, sino también la inconveniencia de modificar por una ley de efectos transitorios, como es la que está en informe, las leyes de Navegación y Practicaje de donde derivan las remuneraciones extraordinarias que perciben estos funcionarios.

La Comisión, aún reconociendo la justicia de las anteriores observaciones, estuvo por adoptar una solución intermediarla que, junto con crear el interés por el desempeño de estos cargos, signifique una economía para los intereses fiscales y, en consecuencia, os propone la siguiente redacción para el artículo:

"Art. 7.o Limitase a un 20 por ciento del sueldo de que disfrutare el Gobernador o Subdelegado Marítimo que sea Oficial en servicio activo, la remuneración extraordinaria que le corresponde en virtud de las leyes de Navegación y Practicaje".

Artículo 8.o

Entre el decreto-ley número 636, de 17 de Octubre de 1925, y el decreto-ley número 55, de 23 de Octubre de 1924, hay, aproximadamente, un 50 por ciento de diferencia entre los sueldos que fijan para el personal de la Armada.

Los jubilados en conformidad al decreto-ley número 636, aún después de reducidas sus pensiones al monto que les habría correspondido al ser concedidas con arreglo a las disposiciones de proyecto-ley en informe, gozan de remuneraciones bastante mayores que las de que

disfrutaban los jubilados en conformidad al decreto-ley número 55.

Ahora bien, como este artículo regula el monto de las pensiones otorgadas en cumplimiento de decretos leyes sin distinción alguna, su aprobación importará un positivo beneficio y un aumento apreciable de las pensiones decretadas en conformidad al decreto-ley número 55.

Como no parece haber sido éste el propósito de la Honorable Cámara, la Comisión ha creído del caso referir esta disposición únicamente a las pensiones de jubilación y de retiro acordadas en conformidad al decreto-ley número 636.

Por otra parte, ha estimado de justicia exceptuar de la revisión las pensiones acordadas por leyes especiales en razón de servicios también especiales y señalados.

En consecuencia, os propone la siguiente redacción para el artículo:

"Art. 8.º Las pensiones de jubilación y de retiro del personal de la Armada, otorgadas en cumplimiento del decreto-ley número 636, de 17 de Octubre de 1926, serán revisadas por el Tribunal de Cuentas y reducidas al monto que les habría correspondido al ser concedidas con arreglo a las disposiciones de la presente ley, y a los sueldos que, a virtud de ella, se consulten en la Ley de Presupuestos.

Esta revisión no afectará a las sumas de dinero ya percibidas ni a las pensiones de excepción personales acordadas por leyes especiales".

Ha acordado, además, intercalar a continuación del artículo 9.º el siguiente

Artículo...

Art. .... "Todos los funcionarios del servicio religioso de la Armada continuarán con sus asimilaciones, con arreglo a la ley número 2463, de 15 de Febrero de 1911, y al artículo 10 de la ley número 3046, de 22 de Diciembre de 1915 y sus sueldos serán los que correspondan a las respectivas asimilaciones, con arreglo a las disposiciones de la presente ley."

En mérito de las consideraciones expuestas, la Comisión tiene a honra someter a vuestra aprobación, con las modificaciones que deja indicadas, y justificadas en cada caso, el proyecto de ley de sueldos del personal de la Armada Nacional.

Sala de la Comisión, a 31 de Julio de 1926.—  
Joaquín Echenique. — Guillermo Barros J. — Enrique Zañartu P.—Con salvedades, Guillermo Azócar. — F. Altamirano Z., Secretario de la Comisión.

4º Del siguiente informe de la Comisión de Policía Interior:

Santiago, 4 de Agosto de 1926. — Honorable

Senado: Vuestra Comisión de Policía Interior se ha impuesto del informe, que acerca de las cuentas de la Tesorería del Senado, correspondientes a los años 1924 y 1925, le han presentado los honorables Senadores don Alfredo Piwonka y don Absalón Valencia, designados para estudiarlas.

Acceptando los fundamentos y conclusiones de dicho informe, tiene la honra de proponeros el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

Apruébanse las cuentas de la Tesorería del Senado, correspondientes a los años 1924 y 1925.

—Enrique Oyarzún. — R. L. Barahona. Joaquín Yrarrázaval. — Luis Salas Romo. — Alfredo Piwonka. — A. Valencia.

PLANTA Y SUELDOS DEL PERSONAL SANITARIO

El señor OYARZUN (Presidente). — Corresponde seguir ocupándose del proyecto que fija la planta y sueldos del personal sanitario, que está aún en discusión general.

El señor BARROS JARA. — Lamento no se encuentre aquí presente el señor Ministro de Higiene, que había prometido al honorable señor Barros Errázuriz, venir a dar explicaciones acerca de este proyecto.

Hay aquí una serie de cosas que no se entienden. Los sueldos que fija el Código Sanitario, ¿corresponden o no a los que se indican en este proyecto? Es necesario que se sepa que los sueldos que se nos ha dicho figurarían en el proyecto, no corresponden tampoco a los que en realidad aparecen en él, y que también son distintas las asignaciones contempladas en el artículo 129 del Código de las establecidas en el proyecto. Todavía, ¿cómo se van a entender las nuevas disposiciones en cuanto a lo que ya se prescribió respecto a las municipalidades? Yo no sé qué alcance va a tener ahora el artículo 130 del Código, que dice:

"Los jefes inspectores médicos percibirán, además, una asignación para casa de 300 pesos mensuales; los inspectores médicos percibirán, por el mismo capítulo, 250 pesos mensuales; los cirujanos jefes y cirujanos percibirán también, como asignación de casa, las cantidades de 200 y 150 pesos mensuales, respectivamente".

Por otra parte, dice el artículo 131:

“Los funcionarios técnicos del servicio de salubridad pública tendrán derecho a un rancho o ración de tres pesos diarios cuando fueren solteros, y de seis pesos diarios si fueren casados”.

¿Se percibe esta asignación todos los días, o sólo cuando los empleados salen de viaje?

El señor ECHENIQUE. — Todos los días; esa fué la idea.

El señor BARROS JARA. — Todavía, dice el artículo 132:

“Todo funcionario técnico del servicio, (yo no sé cuáles sean), comprendidos en la gradación contemplada en el artículo 108, tendrá derecho a un aumento de su sueldo equivalente a un 5 por ciento de su monto anual por cada tres años de servicio”.

Encuentro esto tan absolutamente extraordinario que no comprendo cómo se pueden dictar leyes en esta forma. Cuando se trató el proyecto de emergencia, en la parte relativa a los empleados de Instrucción pública, precisamente se tuvo buen cuidado de cambiar los tres años por cinco, para que el incremento de gastos públicos no fuera tan enorme.

Excusado, es decir, que no soy contrario a las leyes de sanidad, como equivocadamente se me hace aparecer en artículos de prensa; yo solamente soy contrario a lo que en estos momentos no significa economías; sin economías no hay sanidad posible, y tanto es así que hasta estos empleados estarían mañana en peores condiciones sanitarias si, por gastos excesivos, no puede pagárseles sus sueldos.

El Ministro ofrece venir y no viene; se piden documentos y los documentos no llegan; parece que lo único que interesa es el despacho rápido del proyecto y presionar en este sentido a los Senadores. Se trata, al parecer, de despachar el proyecto de cualquier manera, sin preocuparse de la lógica y de la conveniencia; se trata de que los 358 empleados que se crean, reciban sueldo.

Se nos tiene amenazados ahora con una sesión hasta las doce de la noche para tratar de este proyecto, como si se viera el propósito de obstrucción. Sin embargo, sabe el Senado que para este asunto ni siquiera se han celebrado sesiones completas.

Yo declaro que si se me dan razones satis-

factorias, estoy dispuesto a votar esta ley; pero lo que defiende ahora son los intereses del país; que con ésto defiende a los pobres y su bienestar, aunque se sacrifiquen un poco los médicos. Creo cumplir así mis deberes de parlamentario.

Espero la presencia del señor Ministro para entrar a tratar del proyecto mismo; pero como hoy día los Ministros y el Congreso parece que no tuvieran relación alguna, no sé cómo se va a arreglar esta situación. Supongo, empero, que el señor Ministro vendrá al Senado.

Mientras tanto, voy a referirme a lo que dije ayer. Yo antes que nada soy chileno, y no me parece muy bien aquello de estar oyendo a cada momento, que todo lo que aquí existe no vale nada, no sirve para nada, incluso nuestra agua potable. No entiendo nada en materia de bacilos y por eso deseaba conocer el informe del doctor Sierra que es chileno y un distinguido y competente profesional.

Debo hacer presente que también desconfito mucho de los extranjeros que nos vienen a llamar la atención sobre muchas cosas un tanto raras. He tenido oportunidad de leer algunas actas y conclusiones de un congreso celebrado en París, en Mayo del 25, en el cual uno de los puntos propuestos era el de someter a normas fijas el examen bacteriológico del agua potable. Cualquiera creería que se tomó algún acuerdo sobre esta materia; pues bien, no se tomó ninguno, porque se pusieron en lucha las diversas escuelas que existen en los diversos países. El resultado fué que no se fijó para esto el procedimiento universal que se buscaba.

El señor CONCHA (don Aquiles). — Es extraño que en Chile escasee el agua potable, porque abunda aquí como en pocas partes el cloruro de sodio o sal común. He visitado en Antofagasta salares en cuyos horizontes se pierde la vista. Para la purificación del agua se usa el cloro que se obtiene con la sal común sometida a la acción de una corriente eléctrica, y me extraña, repito, que no se haya ensayado este procedimiento, ya que tenemos en el país los medios para disponer en abundancia de fuerza eléctrica por la corta distancia que existe de la cordillera al mar y nos sobra la sal, que es la materia prima necesaria al efecto.

Hay además, algunos sub-productos que

servirían de desinfectantes en los hospitales, como el hipoclorito de sodio, sin necesidad de importarlos, como ahora se hace, con un gasto apreciable. Disponiendo de sal común y fuerza eléctrica en la proporción en que nosotros las tenemos, podríamos ahorrar mucho dinero que hoy sale del país. Lo que digo del hipoclorito de sodio, puede decirse también del cloruro de cal y del carbonato de soda.

El señor TRUCCO. — El honorable Senador nos dice que el cloro puede aplicarse en la desinfección del agua potable; por otra parte, el honorable señor Barros Jara nos dice que eso lo sabemos aquí sin necesidad de que nos lo vengan a decir los extranjeros. En realidad, no me parece tan claro esto del cloro...

El señor BARROS JARA. — Todos sabemos que la ciudad de Santiago se surte de tres fuentes distintas: la quebrada de Ramón, Vitacura y la Laguna Negra; de las dos primeras, las aguas vienen a tajo abierto; pero el agua de la Laguna Negra viene subterránea, por un alcantarillado que se ha hecho con el mayor gasto posible...

El señor TRUCCO. — Según eso, contra toda regla de buen sentido, porque esas obras deben hacerse con el menor gasto posible...

El señor BARROS JARA. — Su Señoría está jugando con las palabras. He querido decir que esas obras se han hecho con el mayor sacrificio posible; además, esas obras estuvieron a cargo de los más distinguidos ingenieros que hay en Chile. No deseo que el honorable Senador tome mis palabras en otro sentido.

Decía que esas obras de la Laguna Negra se habían hecho a todo costo para que quedaran en buen estado y pudiera llegar el agua a Santiago sin contagio alguno, sin que esto ocurra en las otras vertientes que he nombrado. Sin embargo, en los Estados Unidos no es así.

En Washington los depósitos son abiertos, y, naturalmente, pueden entrar a ellos elementos extraños.

El señor HIDALGO. — Aquí sólo una parte de los estanques son cerrados.

El señor BARROS JARA. — Por eso he dicho que los estanques de Ramón y Vitacura están abiertos, y que los de la Laguna Negra son cerrados.

Entonces, digo yo, si hoy se puede surtir de más a Santiago, con las aguas de la Laguna Negra, a causa de las grandes lluvias últimas,

¿qué objeto tiene llenarnos de maquinarias extranjeras y agregarle cloro a estas aguas, cuando se sabe que son absolutamente puras?

Recordaba como ejemplo, lo que pasó en Roma, donde uno de los Papas, Pablo V., dotó a la ciudad de una gran fuente de agua potable, traída de los Pirineos por una tubería enteramente aislada, y jamás se le ha ocurrido a nadie decir que esta agua está infestada; pero es necesario que aquí estemos con novedades bien costosas, como son estos aparatos para el cloro, que importan ciento cincuenta mil pesos, colocados en Santiago. Fuera de esto, todos los años necesitamos tener cloro, que viene en unas grandes botellas o balas de metal, como las que se usan para el oxígeno.

El señor CONCHA (don Aquiles). — Sería totalmente absurdo que el cloro para purificar las aguas se trajera en botellas.

Yo le garantizo a Su Señoría, con el conocimiento que tengo de la materia, que es el absurdo más grande traer cloro de Europa, a un país donde hay sal en tanta abundancia y donde el procedimiento hidroeléctrico es de tan fácil aplicación.

El señor BARROS JARA. — Pero, me atengo a los hechos. El mínimo del gasto por este sólo capítulo del cloro, ascenderá a cien mil pesos al año, y por eso no es posible que cerremos los ojos y aceptemos todo lo que nos cuentan de fuera.

Se dice que el agua que beben los habitantes de Santiago está infestada; pero yo afirmo que no es tan claro el asunto desde el momento que ya he leído lo que pasó en el Congreso de París, hace apenas un año, a este respecto.

Lo que yo digo es que vamos a gastar el dinero a manos llenas, y quién sabe si colocamos a estas aguas en peores condiciones que las actuales.

Yo habría querido leer el informe del doctor Sierra, en el cual se manifiesta cuáles son las condiciones del agua de la Laguna Negra. El doctor Long no ha ido allá, y, por consiguiente, no puede decir nada sobre esto.

De todas maneras, deseo que esté presente el señor Ministro para continuar en mis observaciones, porque necesito que Su Señoría me diga cómo se van a aplicar estas disposiciones legales.

El señor OYARZUN (Presidente). — Se habló por teléfono al Sub-Secretario para que le manifestara al señor Ministro que se estaba tratando este proyecto en el Senado.

El señor BARROS JARA. — Entonces esperaré que llegue, para continuar mis observaciones.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si le parece al Senado, por deferencia especial al honorable señor Barros Jara, se podría suspender la sesión por algunos minutos, para mientras llega el señor Ministro.

El señor SALAS ROMO. — Si el honorable señor Barros Jara desea que el señor Ministro esté presente, puede esperar que llegue; pero me parece que, entre tanto, el debate debe continuar para que otros Senadores hagan uso de la palabra.

El señor OYARZUN (Presidente). — Yo proponía esto con el fin de resguardar el tiempo que le resta al honorable señor Barros Jara para hacer uso de la palabra.

El señor SANCHEZ G. de la H. — En caso de que ningún Senador desee hablar, podríamos suspender la sesión mientras llega el señor Ministro.

El señor BARROS JARA. — Habiendo pedido ayer el honorable señor Barros Errázuriz que el señor Ministro se pronunciara sobre varios puntos de importancia. Su Señoría, prometió venir a esta sesión, y yo deseo también que me dé algunas explicaciones.

El señor OYARZUN (Presidente). — Dentro de la situación creada, o sea, que al señor Barros Jara se le reserva el tiempo que le falta para hablar en presencia del señor Ministro, ofrezco la palabra a los señores Senadores.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Este precedente es peligroso.

El señor OYARZUN (Presidente). — Por eso he dicho que este sería un acto de deferencia para con el honorable señor Barros Jara, y lo he sometido al asentimiento unánime de la Sala.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Lo mejor sería que se suspendiera la sesión por unos cuantos minutos, porque a mi vez, deseo hacer uso de la palabra, pero también necesito que se encuentre presente el señor Ministro.

El señor CARIOLA. — Por mi parte me encuentro en la misma situación, pues en días pasados formulé observaciones concretas sobre

el proyecto, las que entregué redactadas al señor Ministro. No son tan fundamentales e importantes como las que ha hecho el honorable señor Barros Errázuriz, pero, en todo caso, dicen relación con muchas de las materias contempladas en el proyecto y el señor Ministro me prometió contestarlas.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si le parece a los señores Senadores podría suspenderse la sesión por un cuarto de hora, como se ha insinuado.

El señor SALAS ROMO. — O mejor hasta que llegue el señor Ministro.

El señor OYARZUN (Presidente). — Perfectamente.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

(Después de algunos minutos).

El señor OYARZUN (Presidente). — Continúa la sesión.

Puede seguir en el uso de la palabra el honorable señor Barros Jara.

El señor BARROS JARA. — Debo hacer presente al señor Ministro que había solicitado de la Mesa un compás de espera hasta que llegara Su Señoría...

El señor CORDOVA (Ministro de Higiene). — Muchas gracias.

El señor BARROS JARA. — ...porque de las observaciones que Su Señoría formule depende el giro que puede tomar la discusión del proyecto en debate.

El señor Ministro prometió al honorable señor Barros Errázuriz y al honorable señor Cariola contestar algunas preguntas que Sus Señorías formularon en sesión anterior, y, por mi parte, desearía que se sirviera explicarnos detalladamente la relación que existe entre el Código Sanitario y el proyecto de ley en discusión.

El señor OYARZUN (Presidente). — Advertido al honorable señor Barros Jara que ha terminado la primera media hora en que Su Señoría tiene derecho a usar de la palabra, según el Reglamento.

El señor CORDOVA (Ministro de Higiene y Asistencia Social). — Voy a procurar satisfacer los deseos del Honorable señor Cariola, que en la sesión pasada pedía algunas explicaciones que le permitieran apreciar en su verdadero alcance el proyecto en debate, especialmente en sus relaciones con el Código Sani-

tario. Nos agregaba el honorable señor Senador, que él no resistía la organización sanitaria del país, que comprendía que el Estado debe costear el servicio público destinado a proteger la salud de la población; pero que deseaba estar seguro en orden a que las sumas que se acordaran para satisfacer esta necesidad, iban a ser bien empleadas, conforme con un plan que responda a las exigencias imprescindibles de la higiene, en armonía con el estado precario de la Hacienda Pública. Yo anoto con verdadera complacencia esta declaración de Su Señoría, porque ella nos permitirá anotar entre aquellos a quienes el país deberá agradecer su organización sanitaria, ya que el proyecto satisface esas condiciones.

Pero antes de contestar en detalle las preguntas que me hacía el honorable Senador, creo oportuno, señor Presidente, precisar, con la mayor claridad que me sea posible, el alcance verdadero de este proyecto. He oído durante la discusión observaciones tan equivocadas sobre él, que es indispensable hacer una aclaración a este respecto. Se ha dicho que el servicio sanitario no existe en el país; y que mientras el Honorable Senado no se pronunciara sobre el proyecto que estudia, ese servicio de sanidad estaba en el aire, sin forma tangible, y de consiguiente no había derecho para pedir que se acordaran fondos para su mantenimiento.

Hay en esto olvido completo, señor Presidente, de la verdadera situación legal. Como lo recordó muy oportunamente el honorable señor Zañartu, está vigente el Código Sanitario que presentó al Supremo Gobierno, en Octubre de 1925, el eminente higienista americano doctor Long, y que un Decreto-Ley aprobó algunos días después. En virtud de sus disposiciones pudo nombrarse, en los meses que siguieron, una buena parte de los funcionarios encargados de su ejecución. En efecto, esos nombramientos fueron hechos; y si no se perfeccionaron, fué debido a que por el gran déficit del Erario Nacional se creyó conveniente esperar la reducción de los sueldos del personal de toda la administración pública, que proponía el proyecto del Gobierno que se llamó Estatuto Administrativo. Como la discusión de ese proyecto de Estatuto se prolongaba en la Honorable Cámara de Diputados, y como a juicio del Gobierno había urgencia en organizar científicamente el servicio de salubridad, se propuso separada-

mente al Congreso, desglosándolo del proyecto general, la reducción de los sueldos del personal creado por el Código Sanitario.

Fué éste el origen del Mensaje del Ejecutivo; y su solo alcance fué obtener, con mayor prontitud, la reducción de los sueldos que la ley vigente fijaba a los empleados sanitarios. En ningún caso, como lo han imaginado algunos honorables Senadores ha pretendido crear un personal administrativo para la sanidad pública, por la muy poderosa razón de que estaba ya creado, que está creado en su mayor parte, por una ley vigente.

Este mensaje del Ejecutivo, que, como lo he dicho, sólo tenía por objeto reducir los sueldos acordados por la ley, ha sufrido tal retardo en su despacho, que la ley de emergencia, cuyas disposiciones generales comprenden también al personal sanitario, así como a los demás funcionarios de la administración, ha sido ya promulgada y entretanto éste permanece todavía en el Senado.

Se me podrá decir: si la ley de emergencia comprende también a los empleados sanitarios creados por una ley permanente ¿por qué no los nombra el Ministro sin esforzarse por obtener del Honorable Senado la aprobación del proyecto que estudiamos? Quien así discurriera, estaría perfectamente de acuerdo con la situación legal del servicio sanitario.

Pero, necesito agregar, señor Presidente, que si ruego al Honorable Senado que apruebe el proyecto de la Honorable Comisión, es porque él contiene dos disposiciones que harán posible organizar rápidamente el servicio, en forma completa y eficiente. Son éstas: 1.º Que mediante él se obtendrá autorización legislativa, para la designación de aquella parte del personal no señalado taxativamente por el Código, porque el mismo Código encarga a la Ley anual de presupuesto señalarlo; y 2.º Que él le proporciona a Su Excelencia el Presidente de la República, parte de la suma que para mantener el servicio le acordará la ley de presupuestos para 1926. En resumen, señor Presidente, las dos razones que acabo de dar pueden sintetizarse en una sola: que el proyecto que discutimos autorizará al Gobierno, una vez aprobado, para adelantarse en la organización del servicio de salubridad unos cuantos meses al presupuesto de este año. Y esto es indispensable

para hacer funcionar desde luego el servicio de protección a la salud pública, porque siendo el Código Sanitario de Octubre de 1925, no pudo figurar entre las reparticiones administrativas del presupuesto para ese mismo año, que fué aprobado en Enero de 1925, y no ha sido posible por consiguiente costearlo con los duodécimos aprobados por el Congreso durante el año.

Lo que he dicho, señor Presidente, pone de manifiesto que este proyecto de ley no va a crear el servicio sanitario del país; sólo permitirá organizarlo y obtener cuanto antes los beneficios que reportará a la salud pública, sin que sea necesario esperar la aprobación de la ley de presupuestos para 1926. Tenían, pues, razón los honorables señores Zañartu y Azócar cuando sostenían que la indicación por ellos formulada al discutirse el empréstito era procedente, aun antes de ocuparse de este proyecto sanitario, porque tenía por objeto procurar de un modo ciertos fondos para costear un servicio público establecido por la ley, y que consideraban de primordial importancia para el progreso nacional.

Ahora, señor Presidente, voy a concretarme a dar contestación a las preguntas del honorable señor Cariola.

Decía el honorable señor Senador que los empleos que consulta este proyecto de ley son muchos más que los consultados en el Código Sanitario; y consideraba que no guardan relación con las divisiones y grados establecidos en él. Puedo afirmar, señor Presidente, que el personal propuesto en el proyecto es el que ha contemplado el Código para hacer efectivas sus disposiciones.

En efecto, el Código Sanitario ha dividido el personal del servicio en dos grandes grupos de empleados: los que constituyen el personal técnico y el personal administrativo, que es el personal básico, inamovible e indispensable, profesional, que deberá dirigir la práctica de las medidas de higiene pública que detalla (Arts. 108 y 133) y un segundo grupo, formado por los empleados auxiliares, contratados según las necesidades del servicio y de acuerdo con los fondos que anualmente consigna la ley de presupuesto (Art. 241).

El señor CARIOLA.—Antes de que pase el señor Ministro a otra observación, permítame

decir unas pocas palabras a fin de dejar bien esclarecido este punto.

El señor CORDOBA (Ministro de Higiene y Asistencia Social).—Con el mayor gusto, honorable Senador.

El señor CARIOLA.—El señor Ministro dice que el Código Sanitario consulta la creación de un personal técnico y administrativo, y además de un personal auxiliar. Pero yo me permito llamar la atención del señor Ministro a fin de que se sirva esclarecer este punto, a que el artículo 241 de ese Código dice que los sueldos de este personal auxiliar se consultarán entre los gastos variables del presupuesto del respectivo Ministerio. En efecto, el artículo citado dice al final:

“Los demás auxiliares y agentes de las mismas divisiones o reparticiones que pudieren necesitarse, serán incorporados al servicio cuando lo juzgue conveniente el Director General, etc.”

Pues bien, tengo a la mano el proyecto de presupuesto formado por el Ministerio de Higiene, Asistencia, Previsión Social y Trabajo para el año 1926, y veo en él que los sueldos del personal que consulta el proyecto en discusión aparecen entre los gastos fijos del presupuesto. Más aún, según este proyecto el personal de que se trata pasará a disfrutar de todas las ventajas que nuestro régimen administrativo concede a los funcionarios cuyos empleos son creados por leyes especiales, en condiciones muy distintas de las que establece para él el artículo 241 del Código Sanitario que se ha servido citar el señor Ministro. Ojalá Su Señoría se sirviera esclarecer este punto.

El señor CORDOBA (Ministro de Higiene y Asistencia Social).—Creo que el honorable Senador disipará las dudas que le asisten una vez que se dé cuenta del alcance del artículo 241 del Código Sanitario, que dice:

“Artículo 241.—El personal de funcionarios y empleados subalternos de las diferentes divisiones y reparticiones técnicas y del departamento administrativo del servicio sanitario, se determinará anualmente en la Ley de Presupuestos, en la glosa titulada “Gastos Fijos” del respectivo departamento. Los demás auxiliares y agentes de las mismas divisiones o reparticiones que pudieren necesitarse, serán incorporados al servicio cuando lo juzgue conveniente el Director General, con sujeción a las

reglas generales fijadas para la provisión de empleos del servicio de salubridad. Para este efecto, entre los "Gastos Variables" del Departamento, se consultarán los fondos necesarios".

De modo que los sueldos de los funcionarios y empleados subalternos del servicio sanitario se determinarán anualmente en la ley de presupuestos entre los gastos fijos, y los de los empleados auxiliares, esto es de aquellos que sea menester contratar a fin de estirpar epidemias cuando éstas aparezcan en distintos puntos de la República, figurarán entre los gastos variables del presupuesto.

El señor CARIOLA.—Siento mucho manifestar que no me satisfacen las explicaciones que ha dado el señor Ministro, porque según las disposiciones del Código Sanitario, ningún empleado del servicio, con la sola excepción de aquellos a que se refieren los cuatro grados del artículo 108.º, esto es el Jefe Inspector Médico, el Inspector Médico, el cirujano jefe y el cirujano, como también aquellos a que se refieren los seis grados de los artículos 130.º y 133.º, pueden figurar en el presupuesto entre los gastos fijos.

Sin embargo, el señor Ministro ha colocado entre los gastos fijos los sueldos de los empleados de las siguientes secciones: "Servicio administrativo, Servicio técnico, Sección Bacteriología, Sección Química, Sección Sueros y Vacunas, Sección Alimentos y Drogas, Sección Zoología y Entomología, Sección Enfermeras visitadoras, Sección enfermedades venéreas, Sección Escolar, Sección Bienestar del Niño, Sección Publicaciones, Distritos sanitarios de Santiago, Oficina de moscas y ratas, Oficina de desinfección, Consejo de Higiene, Estación Sanitaria de Arica, Estación Sanitaria de Punta Arenas, Zonas sanitarias, Biblioteca, Oficina de registro sanitario y plano de Santiago, Casas de Limpieza (calles de Mapocho y Santa María) y Garage.

Y entre los gastos variables consulta Su Señoría aquellos a que se refieren los ítem 141 a 164.

De manera que todos los sueldos consultados en los ítem 70 a 140 inclusive han pasado de gastos variables a gastos fijos, con las consecuencias de orden administrativo que esto importa para los empleados respectivos.

Estoy cierto de que todas las observaciones que me he permitido hacer al señor Minis-

tro son perfectamente exactas, como no podrá menos de comprobarlo Su Señoría.

Ahora si el señor Ministro nos da razones que justifiquen una modificación al Código Sanitario en esta parte, si Su Señoría cree que el personal a que me he referido debe tener carácter permanente y deben sus sueldos consultarse entre los gastos fijos, yo no estaré distante de acceder a los deseos de Su Señoría.

El señor OYARZUN (Presidente).—La Mesa permite las interrupciones que algunos señores Senadores hacen al señor Ministro porque cree que ellas facilitarán el despacho del proyecto.

El señor CARIOLA.—Yo me abstendré de interrumpir al señor Ministro si la Mesa cree que no debo hacerlo, pero considero que mis observaciones tienden a esclarecer ciertas dudas, que podrían entorpecer el despacho del proyecto.

El señor OYARZUN (Presidente).—Así se entiende la Mesa, honorable Senador, como acabo de decirlo.

El señor CORDOVA (Ministro de Higiene y Asistencia Social).—Realmente las observaciones del honorable señor Cariola contribuyen a facilitar el despacho del proyecto, salvando las dudas que él suscita a algunos honorables Senadores.

La disposición del artículo 241.º a que se refiere el honorable señor Cariola comprende a los empleados subalternos, que tendrán que trabajar a las órdenes de los jefes de secciones o cirujanos 1.ºs ó 2.ºs, no a los empleados auxiliares que será menester contratar cada vez que aparezcan epidemias en cualesquier punto del país.

Ahora bien, el primer grupo, o sea el formado por el personal técnico y por el personal administrativo, tiene en el mismo Código una gradación especial, según su sueldo, gradación que se conserva con toda exactitud en el proyecto del Ejecutivo y en el de la Honorable Comisión. Sólo hay un error en el artículo 1.º de este proyecto, y él consiste en hacer figurar en el personal básico, un procurador, cuando debe estar en el personal auxiliar; se contrata, variable según las necesidades. Fuera de este empleado, todos los demás aparecen enumerados de acuerdo con lo dispuesto por el Código.

El segundo grupo de empleados a que he hecho referencia, o sea el personal auxiliar o que contrata lo propone en este proyecto Su Excelencia el Presidente de la República para lo que resta del año, según las necesidades actuales; y tiene vida sólo por lo que dura la ley anual de presupuestos. Todos los años el Congreso tomará conocimiento de él, y lo reducirá si las explicaciones del Ministro no son suficientes para convencerlo acerca de su necesidad.

Así pues, señor Presidente, el personal que propone el proyecto está en todo de acuerdo con las disposiciones del Código Sanitario.

Al ocuparme del personal de empleados que va a llevar a la práctica en toda la República las disposiciones sobre higiene pública dictadas por el Código, no puedo dejar pasar sin respuesta una afirmación vaga, imprecisa, que ha hecho en muchísimas ocasiones el honorable señor Urrejola en el curso del debate. Lo hemos oído hacer alusión, con incansable constancia, como si blandiera el argumento poderoso y aplastante en contra del proyecto, al ejército de cientos de miles de empleados fiscales que se van a crear, so pretexto de atender a la salud de la Nación.

El señor URREJOLA.—No he dicho cientos de miles, señor Ministro, sino cientos o miles, que es cosa distinta por cierto.

El señor CORDOVA (Ministro de Higiene y Asistencia Social).—Yo debo dar la cifra exacta de los cientos o miles del honorable señor Urrejola: son simplemente 336 empleados para toda la República. )

El señor URREJOLA.—Dios le oiga, señor Ministro. Lea Su Señoría el Código Sanitario y verá que no se ha penetrado bien de sus disposiciones. Sin duda que ese es el criterio de Su Señoría, pero el señor Ministro puede abandonar su cargo, y su sucesor puede aplicar en toda su extensión las disposiciones del citado Código.

El señor CORDOVA (Ministro de Higiene y Asistencia Social).—Como he dicho, son simplemente 336 empleados para toda la República los que crea el proyecto en debate, 73 de los cuales serán médicos y 263 personas ajenas a la medicina; o sea, un pequeño exceso sobre los 319 empleados que tuvo este servicio hasta Diciembre de 1924, sin aten-

der siquiera con ellos todos los departamentos del país.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).—Rogaríá al señor Ministro se sirviera decirme si los vacunadores que ha habido hasta ahora serán incorporados al nuevo servicio.

El señor CORDOVA (Ministro de Higiene y Asistencia Social).—Los inspectores sanitarios de que habla el proyecto en debate serán precisamente los actuales vacunadores, que además de esta función tendrán otras.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).—¿De manera que lo que se gasta hoy en pago de vacunadores se economizará en lo sucesivo?

El señor CORDOVA (Ministro de Higiene y Asistencia Social).—Sí, señor Senador.

Al examinar el proyecto, preguntaba el honorable señor Cariola donde estaban las zonas sanitarias en que el Código divide el territorio de la República; y agregaba que debiendo empezarse por la primera zona, se empezaba sin embargo por la cuarta y después se decía "otras zonas sanitarias". Y como el honorable señor Urrejola no veía tampoco estas zonas, denunciaba el hecho, gravísimo en tiempos en que se aspira a la descentralización administrativa, de que el enorme presupuesto proyectado se iba a invertir casi en su totalidad en Santiago, dejando para provincias sólo una suma de \$ 200 a 300,00. El honorable señor Cariola, muy prudentemente, pedía explicación; en cambio, el honorable señor Urrejola, concluía inmediatamente en un nuevo error del proyecto.

La explicación es sencilla, señor Presidente, y ella mostrará que tuve razón al interrumpir al honorable señor Urrejola para decirle que apreciaba equivocadamente los beneficios que produciría la ley en todas las poblaciones.

Efectivamente, el Código divide la República en 10 zonas sanitarias, cuyas sedes estarán en nuestras principales ciudades, agrupando dos, tres o cuatro provincias cada una de ellas. El personal de empleados de cada zona, lo constituyen: un Director y los Directores auxiliares que sean necesarios, en proporción de uno por cada provincia, agregada a la zona, un bacteriólogo, un escribiente y un mozo. ¿Dónde aparece este personal? El

Director y los Directores auxiliares en el rubro "Servicio técnico", porque forman parte del grupo técnico; y los bacteriólogos, escribientes y mozos, en el rubro "Otras zonas", en que se consultan precisamente diez bacteriólogos y diez escribientes, uno para cada zona, formando parte del grupo de empleados a contrata, variables cada año según las necesidades. Ahí está la razón porque no aparece enumerada, una tras otra, cada zona sanitaria. Este mecanismo del Código es ventajoso, porque deja en manos de la Dirección General la repartición en las diversas zonas, del personal técnico y auxiliar, según lo estime conveniente para los intereses sanitarios.

Pero figura en el proyecto la cuarta zona ¿por qué? porque la cuarta zona es la de Valparaíso que, dada la gran importancia del puerto y sus necesidades sanitarias, ha exigido mayor personal. Y es así cómo en ese rubro "Cuarta zona" no figura sino el exceso de personal sobre las demás, o sea empleados tales como el Secretario, Contador, Asesor Jurídico, y otros dos o tres más, con los cuales no cuentan las 9 zonas restantes.

El señor CARIOLA.—Permítame el señor Ministro una breve interrupción que se relaciona con el punto que en este momento toca Su Señoría y sobre el cual quisiera también una explicación.

El proyecto en debate habla de Distrito Sanitario de Santiago, y entretanto el Código Sanitario establece para Santiago una Junta de Sanidad Local, y en otra parte dispone que dos o más comunas constituirán un distrito sanitario.

El señor CORDOVA (Ministro de Higiene y Asistencia Social).—Como en su primer discurso Su Señoría no aludió a este punto, no pensaba ocuparme de él. Pero antes de hacerlo, permítame el honorable Senador una pequeña digresión.

Este servicio sanitario municipal es diferente de los de que me he ocupado anteriormente, y tendrá siempre relación con la importancia de las respectivas poblaciones.

Es efectivo que para Santiago se crea una Junta Local de Sanidad, la que deberá costearse con los fondos que erogará la Muni-

palidad de la capital, cuyo porcentaje será fijado anualmente por el Presidente de la República. Pero tratándose de poblaciones de menos importancia, se agruparán dos o más para constituir lo que se llama Distritos Sanitarios Municipales. Y en cada comuna deberá existir una Junta Municipal de Sanidad, que estará formada por un presidente, que deberá ser médico, por un representante de la Municipalidad, por un maestro de escuela designado por la Dirección de Educación Primaria, por el Secretario Municipal y por un farmacéutico, si residiera alguno en la comuna y que será designado por el Director General de Sanidad. Los trabajos que acuerden realizar estas Juntas Municipales serán de cuenta de los Municipios respectivos; pero en aquellas poblaciones en que los recursos comunales sean muy escasos se constituirán las divisiones sanitarias, con dos o tres comunas, cuyo gastos afectarán por mitad al Fisco y al Municipio.

En Santiago, el Director General de Sanidad constituirá la Junta Local de Sanidad y tendrá las atribuciones que el Código le fija.

El señor CARIOLA.—Yo no he encontrado en el Código Sanitario otros organismos que los Distritos Sanitarios Municipales, las Divisiones Sanitarias y las Juntas Municipales de Sanidad, y, como excepción la Junta Local de Sanidad de la capital, sin determinar si se trata de Santiago, Talca u otra ciudad.

El señor CORDOVA (Ministro de Higiene y Asistencia Social).—Como dice Su Señoría, el Código habla de Juntas Municipales de Sanidad, de Distritos Sanitarios Municipales, de Divisiones Sanitarias, y de Junta Local de Sanidad de la capital, significando con esto la capital de la República.

En realidad, señor Presidente, el Código Sanitario es un Cuerpo de disposiciones que es algo difícil de conocer sin un estudio muy detenido, y es por eso que da lugar a las dudas que asaltan a los señores Senadores.

El señor OYARZUN (Presidente).—Permítame el señor Ministro.

Como ha llegado la hora de suspender la sesión quedará Su Señoría con la palabra.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

## SEGUNDA HORA

El señor OYARZUN (Presidente).—Continúa la sesión.

Continúa la discusión del proyecto que fija la planta y sueldos del personal del servicio sanitario.

Puede continuar usando de la palabra el señor Ministro de Higiene y Asistencia Social.

El señor CORDOVA (Ministro de Higiene y Asistencia Social).—Quería, además, el honorable señor Cariola, saber si la suma de \$ 2.180,000 que consulta el proyecto para gastos urgentes es o no independiente de la parte que corresponde al Fisco en la formación del Fondo Municipal de Sanidad. No, señor Presidente, no es independiente: de esa suma hay que pagar la cuota del Fisco al Fondo Municipal de Sanidad de las divisiones sanitarias, que está calculada en \$ 1.440,000, para el año entero.

Deducida esta cuota, lo que queda servirá para subvenir a los gastos del servicio que figuran en la partida "Variables" del presupuesto de la Dirección General de Sanidad. Y es por esto que en el informe de la honorable Comisión se dice que esa suma deberá deducirse, en su oportunidad, del presupuesto del Ministerio de Higiene para el presente año; y, en el proyecto mismo, el artículo tercero lo dispone así.

¿Cuáles son estos gastos indispensables? Desde luego, como lo acabo de decir, la cuota fiscal para las Divisiones Sanitarias; y, en seguida, los ítem del presupuesto para 1926, o sea, por ejemplo: "Instalación de laboratorios de zona: \$ 360,000"; "Compra de materiales, equipo y útiles para el servicio: \$ 300,000"; "Gastos de publicaciones y servicios extraordinarios de profilaxis: \$ 57,540"; "Sostenimiento de una Escuela de Enfermeras Visitadoras Sanitarias y Hospital de Instrucción: \$ 450,000, etc., etc.

El señor CARIOLA.—¿Queda establecido entonces, señor Ministro, que el Gobierno entregará oportunamente a las Municipalidades de la República las sumas que les corresponde percibir de acuerdo con las disposiciones del Código Sanitario?

El señor CORDOVA (Ministro de Higiene y Asistencia Social).—Sí, señor Senador. Aho-

ra, por lo que se refiere a si, después de promulgada esta ley, quedarán vigentes algunas disposiciones del Código que se refieren a emolumentos complementarios de los sueldos del personal técnico y administrativo, debo decir que teniendo por objeto el proyecto rebajar el 15 ojo del sueldo fijado por la Ley permanente, así como proporcionar un avance sobre el presupuesto para 1926, quedan vigentes todas las disposiciones del Código Sanitario. Sobre este punto cabe llamar la atención del honorable Senado, a que estos sueldos del personal técnico nada tienen de excesivos: se trata de médicos cuya asignación anual fluctúa entre \$ 13,600 y \$ 23,600 y a los cuales les queda prohibido el ejercicio de la profesión, y que por consiguiente no tendrán, fuera del sueldo fiscal, ninguna otra renta o entrada. Y yo pregunto: Pasar una vida entera dedicada silenciosamente a la administración pública, y llegar al término de la jornada de trabajo, teniendo como única entrada para subvenir a las necesidades de una familia, los que hayan llegado a la cúspide, un sueldo de \$ 42,000 al año, ¿es una envidiable expectativa? Se necesita la abnegación de los que a la cabecera de los enfermos aprendemos a apasionarnos por el bienestar ajeno, y el sacrificio de todas las esperanzas a que tienen derecho aquellos a quienes el estudio ha armado favorablemente para el éxito; se necesita, digo, este doble sentimiento de abnegación y de sacrificio, para dedicar toda una vida a la administración sanitaria de este país. Y más desalentador, todavía, cuando la porción más culta de la sociedad no reconoce, ni siquiera sospecha, todo el desinterés y todo el patriotismo de este médico funcionario.

¿Qué aplicación, me pregunta por fin el honorable señor Cariola, se va a dar al artículo 51 del Código Sanitario?

El alcance de esta disposición es pagar a los empleados sanitarios de las Divisiones Sanitarias la mitad de los sueldos que les corresponde con fondos municipales, porque la otra mitad debe pagarse con fondos fiscales tomados de la cuota fiscal de que he hecho mención anteriormente; y son estos fondos municipales los que deberán reintegrar las Municipalidades, si se han atrasado en el pago y el Fisco ha tenido que satisfacerlos.

El señor CARIOLA.—Quiero dejar bien precisado el punto referente a que no se va a aplicar al pie de la letra el artículo 51 del Código Sanitario. ¿De manera que si los Municipios no entregan oportunamente la cuota que les corresponde pagar de los sueldos de este personal, no se interrumpirá el servicio?

El señor CORDOVA (Ministro de Higiene y Asistencia Social).—No, señor Senador. No se interrumpirá en ningún caso.

El señor URREJOLA.—¿Y cree el señor Ministro que las Municipalidades podrán enterar oportunamente en arcas fiscales la cuota que les fija la ley para subvenir a los gastos a que se refiere Su Señoría?

El señor CORDOVA (Ministro de Higiene y Asistencia Social).—No lo dudo, señor Senador, puesto que tendrán que consultarla en sus presupuestos, y para que éstos sean válidos tienen que ser aprobados por el Gobierno y confeccionados en conformidad a las leyes.

El señor URREJOLA.—La verdad es que la gestión de las finanzas municipales no puede hacerse al paladar del legislador. Hay muchos Municipios en el país que con sus rentas actuales llevan una vida sumamente precaria, y me parece que es ilusorio pensar que en estas condiciones van a poder consultar en sus presupuestos las sumas correspondientes a las nuevas obligaciones que se trata de imponerles.

El señor CORDOVA (Ministro de Higiene y Asistencia Social).—A este respecto puedo decir al honorable Senador que casi todas las Municipalidades han organizado ya sus servicios sanitarios, comprendiendo la conveniencia que esto representa para ellas, de manera que falta sólo la cuota fiscal para que se entere la suma necesaria para costear estos servicios.

El señor URREJOLA.— Es posible que los hayan organizado, pero seguramente en condiciones modestísimas, en relación a sus recursos. En cuanto a los servicios sanitarios comunales que se trata de organizar, creo que quedarán simplemente en el papel por falta de recursos de los Municipios para hacer frente a las obligaciones que este proyecto les impone.

El señor CORDOVA (Ministro de Higiene y Asistencia Social).—Creo haber dejado ex-

plicadas las dudas que le ha sugerido al honorable señor Cariola el estudio del Código Sanitario y del proyecto que discutimos. Me halaga la esperanza de que los datos que he dado habrán satisfecho al honorable Senador, y que este proyecto, tan estrechamente ligado al progreso del país, contará también con el voto de Su Señoría, cuya bien ganada autoridad rodeará a esta ley de un mayor prestigio ante la opinión pública.

El señor CARIOLA.— Quiero agradecer muy sinceramente al señor Ministro las explicaciones que se ha servido darme, que en tesis general me satisfacen, y si respecto de algunos puntos conservo ligeras dudas, me reservo para proponer algunas modificaciones al proyecto en la discusión particular.

El señor ECHENIQUE.— Por mi parte quiero insistir, señor Presidente, en algunas observaciones que formuló el honorable señor Barros Jara sobre los sueldos del personal del servicio sanitario. Creo que esta materia tiene cierta gravedad si se atiende a que estos empleados, además del sueldo que se les fija, tendrán derecho a trienios, o sea a un aumento de 5 por ciento sobre su sueldo cada tres años, a gratificación para casa y a rancho, lo que constituye una novedad peligrosa, porque seguramente los empleados de otras reparticiones solicitarán muy pronto iguales beneficios, y es de suponer qué gasto representaría esto para el Erario nacional si hubiera de hacerse extensivo a todo el personal de la administración pública.

Los únicos empleados que gozan hoy de igual beneficio, son los profesores de instrucción secundaria, en cuyo favor se ha alegado, para establecerlo, que no ascienden y que el que es profesor de un ramo tiene que servir su cátedra año tras año sin expectativa de mejoramiento de su renta.

Pero si establecemos los trienios como regla general para todos los empleados públicos, debemos prepararnos para un mayor desembolso anual de cien millones de pesos.

Por otra parte, el proyecto en debate, además de los trienios, fija gradaciones para el personal, de donde resultará que los sueldos de estos empleados saldrán aumentados en forma exorbitante.

Esto me mueve a rogar a los honorables Senadores que mediten acerca de si conviene conceder trienios a este personal, pues aparte de que esto ocasionará un fuerte desembolso, dará lugar seguramente a que los empleados de los demás servicios públicos los soliciten también, y entonces las rentas públicas no bastarán para pagar los sueldos de los empleados públicos.

Consulta, además, este proyecto otra novedad, y es la de conceder rancho a los empleados de que se trata. Fuera del personal del Ejército, no hay actualmente otros empleados que gocen de rancho. Esto ocasionará también un crecido gasto, e igualmente dará margen a que lo pidan los demás empleados de la Administración Pública.

Acepto que se fije a estos empleados sueldos adecuados, pero sin darles trienios ni asignación de rancho, pues en esas condiciones nadie sabrá cuanto se va a gastar en estos servicios.

Finalmente el tercer punto que me llama la atención, es que a los empleados de sanidad se les dará gratificación para casa. ¿Qué empleados gozan hoy de gratificación? Ninguno, fuera de los Directores de Escuelas primarias cuando no viven en el mismo local de la Escuela.

¿Cuánto gastaría anualmente el Estado si a todos los empleados públicos tuviera que darles gratificaciones para casa, rancho y trienios? Ochenta millones de pesos, partiendo de la base de que los empleados de la administración sean 40,000 y que cada uno de ellos reciba una gratificación de doscientos pesos al mes por término medio.

Por estas consideraciones, creo que el honorable Senado haría bien en rechazar estas gratificaciones, que constituyen la mejor forma para no saber nunca cuál es el gasto que demanda al año un servicio. Si se desea mejorar los sueldos más todavía, es preferible que se aumenten porque así sabremos cuál será el gasto anual que demanden los servicios sanitarios.

Estos trienios o gratificaciones duplican a veces los sueldos, lo que importa establecer un sistema engañoso mediante el cual se mixtifica al Parlamento y a la opinión pública acerca del verdadero costo de los servicios públicos.

Es por esto que en el momento oportuno haré indicación para que se supriman en el proyecto estas gratificaciones especiales, que si se establecen respecto del personal de un servicio público, deberían, en justicia, hacerse extensivas al de toda la administración pública, pues, de otra manera importan un privilegio odioso.

El señor VALENCIA.—Considero que es digna del mayor aplauso la interesante exposición que nos ha hecho el señor Ministro de Higiene acerca de la organización que se va a dar a los servicios sanitarios del país, así como creo también que es penoso reconocer que la difícil situación del Erario nacional nos obliga a despachar esta ley en condiciones tan estrechas. Pero confiamos en que más tarde será posible dar a este personal los sueldos que merece.

El amplio debate que ha tenido lugar sobre este proyecto ha sido muy beneficioso, pues ha permitido dar a conocer las ventajas que producirá al país la buena organización que se trata de dar a nuestros servicios sanitarios, como también hacer ver que no tan sólo de esa organización debe esperarse el mejoramiento de la raza y la disminución de la mortalidad, pues esto está subordinado a muchos otros factores que dependen de la labor que desarrollan, no sólo el señor Ministro de Higiene y el Gobierno, sino también todas las demás autoridades y organismos públicos encargados de mejorar las condiciones de salud, vida e higiene de la población del país.

Y tanto es así, señor Presidente, que aún en países donde estos servicios están perfectamente organizados, ocurre que, contra todas las previsiones de las autoridades sanitarias, se desarrollan epidemias que producen muchas víctimas entre sus habitantes. Revisando en días pasados ciertas estadísticas, pude imponerme que en 1925 se produjo en Estados Unidos una epidemia de viruelas que atacó a 150 mil personas. Si esto ocurre en países como los Estados Unidos, donde existe una organización admirable en materias de sanidad e higiene públicas, no es raro que entre nosotros se produzcan casos semejantes. En Filipinas, donde estuvo también el Doctor Long y precisamente cuando él se encontraba allá, se produjo una epidemia de viruelas que atacó a cuarenta mil personas y produjo la muerte de treinta mil.

Por mi parte considero que es de suma utilidad que se hayan hecho en este recinto observaciones destinadas a demostrar que así como hay urgente necesidad de organizar nuestros servicios sanitarios, es menester también difundir en nuestro pueblo los conocimientos de higiene y aseo que permitirán mejorar sus condiciones de vida y disminuir la mortalidad.

El proyecto en debate tiene por objeto salvar algunas omisiones del Código Sanitario, y entre ellas principalmente la de fijar la planta y sueldos del personal de los servicios de sanidad, que ese Código no fija, sino que alude en general a los inspectores, médicos jefes, cirujanos, etc., defecto que es muy frecuente en nuestra administración.

Pero noto en este proyecto, cierta disconformidad, que he apreciado de ligera, a ojo de buen varón, y que se refiere a las categorías de algunos empleados.

Recuerdo que hace más o menos 35 años se fundó en Chile el Instituto de Higiene, compuesto de cuatro Secciones, que también viene en la nueva organización que hoy se dá a este servicio, las secciones de Bacteriología, Seroterapia, Química y Demografía. Pues bien, aparece en el proyecto la Sección Química en situación desmembrada, porque no figura entre las Secciones fundamentales del Código Sanitario y, en cambio, aparece la Sección Demografía en una situación mejor que la otra, a juzgar por el sueldo que se asignan a los empleados de ambas secciones.

En un boletín que ayer me facilitó el honorable señor Barros Jara se anota la estadística acerca del movimiento de los hospitales, de los policlínicos, de los dispensarios, datos que son enviados por las respectivas oficinas de estos establecimientos a la Sección Demografía, que no está servida por un profesional.

De manera que no creo que podamos colocar en la misma categoría la Sección Química servida por un profesional, que tiene una importante labor que realizar en la aplicación del Código Sanitario, pues esta Sección reemplaza al laboratorio que había en la Municipalidad de Santiago para el análisis de los artículos de consumo y específicos que expenden los comerciantes, y ahora, con la aplicación del Código Sanitario desempeñará un gran papel.

No hace mucho leí en los diarios un cable en el que se señala la importancia que tendrá la química para el futuro, probablemente se refiera a la química biológica. En todo caso, creo que la química tiene una importancia enorme. Pasteur era gran químico, y a él se debe el conocimiento de las bases de la biología. De manera que me parece raro que en este proyecto se coloque en una situación desmembrada a la Sección Química respecto de la Sección Demografía, por ejemplo, que es una oficina de simple estadística y que no necesita de un profesional al frente de ella.

Como estamos en la discusión general de este proyecto, me limito, por ahora, a hacer las observaciones que me ha oído el Senado, y confío en que el señor Ministro habrá de considerar mis observaciones.

Otra situación irregular que me salta a la vista, mirada así a vuelo de pájaro, es que la organización que se da al Consejo de Higiene es muy reducido. Se ha citado aquí el caso de Holanda, que no tiene Ministerio de Higiene, pero sí servicios de Higiene, con un Consejo compuesto de sesenta personas, que está dividido en sub-comisiones que desarrollan una labor admirable. Mientras tanto, nuestro Consejo de Higiene constará de seis miembros. Creo que este número es muy reducido, dada la enorme labor que tendrá que desarrollar.

No pretendo que este Consejo sea pagado. Todos sus miembros son empleados públicos que tienen sueldos por otros capítulos. Pero creo que debemos tener un organismo que sea capaz de responder de las exigencias sanitarias del país, y con autoridad suficiente en todas las materias que queden sometidas a su consideración. He dicho que en Holanda ese Consejo es de 60 miembros; yo no pretendo que el de aquí conste de un número tan crecido. Pero seis miembros me parece que es número absolutamente insuficiente.

Estimo que el proyecto que se discute puede aceptarse momentáneamente por las circunstancias en que nos encontramos. Soy de los que piensan que se debe tener pocos empleados, pero bien pagados, y no muchos mal pagados; aquí veo médicos con el sueldo de mil pesos mensuales...

El señor URREJOLA.—¿Es mucho?

El señor VALENCIA.—Es muy poco; el que acepte esos cargos con tal sueldo o debe ser un mal médico, un fracasado. Profesionales con este sueldo y que no pueden desempeñar su profesión libremente, tienen que ser, necesariamente, incompetentes o viciosos.

Pero en fin, estas cosas las dejaremos pasar, porque por el momento no podemos hacer más; haremos bien en despachar siquiera un esqueleto de ley.

He querido hacer estas ligeras observaciones, reservándome, como el honorable señor Cariola, para formular otras en la discusión particular.

El señor URREJOLA.—Ya que por acuerdo unánime se va a votar hoy este proyecto, al final de la sesión, quiero hacer un breve resumen de las observaciones que he formulado sobre él en sesiones anteriores.

Acabo de manifestar al señor Ministro, a la salida de la Sala, que no soy enemigo de que se costee un servicio de sanidad con un personal modesto y con una suma moderada, al alcance de nuestras finanzas; pero que no puedo aceptar de ninguna manera que estos gastos se costeen mediante un empréstito extranjero. Esto sí que lo he combatido con todas las energías de que soy capaz, porque me parece que debemos poner coto a los empréstitos extranjeros que no tengan un objeto supremo, como ser, por ejemplo, la defensa del territorio. En ningún otro caso aceptaría autorizar un empréstito extranjero.

En segundo lugar propuse al señor Ministro, en prueba de que no ataco el mantenimiento de un servicio de sanidad moderado como el que se había organizado antes de la última revolución. Aceptaría, por ejemplo, que se consultara para los gastos que demande la atención de los servicios de higiene durante el presente año, la suma que se gastó según el presupuesto de 1925, o sea, \$ 4.800.000, más doscientos mil en gastos variables.

Descartado este punto, deseo insistir en las observaciones que vengo formulando desde un principio, de que no acepto el fundamento de que la única medida eficiente para atender este servicio es repartir en todo el país los centenares de empleados que se consultan en el proyecto, con el objeto de impedir el gran descalabro de la corta vitalidad de los chilenos y la enorme mortalidad infantil.

Manifesté que creía un error pensar que este enorme tren de empleados que originará un gasto desproporcionado a nuestra población, a nuestra situación económica, vaya a evitar una mayor mortalidad infantil y de personas de mayor edad.

Al efecto, ayer se me proporcionó un interesante libro, escrito por nuestro antiguo colega, el señor don Ismael Valdés Valdés, quien hablando de la mortalidad infantil dice lo siguiente:

“Observando la estadística salta a la vista que una de las causas a que se atribuye la mortalidad infantil en otros países, se encuentra muy acentuada en Chile y está en la ilegitimidad. Tomando el promedio de los 8 últimos años resulta que mientras en Chile hay 354 niños ilegítimos por mil nacidos, en Cuba hay 273, en el Uruguay 266, en Austria y en Suecia 125, en Francia 87, en Alemania 82, en Bélgica 63 y en Italia 51.

“La ilegitimidad supone en la mayoría de los casos ausencia del hogar, de alimentación, de abrigo, de higiene, de educación, en una palabra de todas las condiciones esenciales de la vida.

“No es raro, pues, que estos desgraciados paguen cruel tributo a la muerte”.

Como se ve, en Chile hay un porcentaje aterrador de nacimientos ilegítimos, mayor casi en un cincuenta por ciento que el más alto que arrojan otros países.

No veo, honorables Senadores, que esté claro y patente que el motivo principal de la muerte de los niños, de estos hijos ilegítimos nacidos al azar sea la falta de personal sanitario.

Estos niños han muerto faltos de alimentos y atención. El padre, sin sentimientos humanitarios, no atiende al abrigo y alimentación del recién nacido y de ahí proviene esa cifra aterradora de la mortalidad infantil en Chile.

Vienen en seguida otras causales de esta mortalidad y citas muy interesantes de los estudios y conclusiones a que se llegó en el Congreso del Niño, celebrado en Santiago el año 1924. Vienen también algunos artículos de mucho interés del distinguido profesional señor Knight, médico de los Estados Unidos y delegado a dicho Congreso. Dice el señor Knight:

"El problema de una nación difiere del de otra; los problemas de la ciudad difieren en muchos aspectos de los de los distritos rurales. Hay, sin embargo, dos métodos principales de encarar el problema de que se trata y que son: una educación colectiva en los principios de la salubridad pública y una educación individual en esos mismos principios.

"Conforme al primer método, nos empeñamos en mejorar, en general, las condiciones sanitarias de la comunidad mediante la aplicación de medidas especiales conducentes a mejorar el aprovisionamiento de agua, disposición de alcantarillado y recolección de basuras, aprovisionamiento de alimentos, especialmente la calidad y la cantidad de la leche, y a mejorar las condiciones de la habitación en lo que se refiere a espacio adecuado, ventilación y luz".

No quiero seguir leyendo otras interesantes anotaciones, porque comprendo que algunos señores Senadores desearán usar de la palabra y sólo tenemos por delante media hora de sesión.

Se ha hablado aquí de falta de educación moral, social y cultural en los niños. Pero hay que insistir en que lo que concluye con ellos en forma aterradora es la falta de alimentos y de abrigo.

Es indudable también que contribuye a la mortalidad infantil la degeneración de los padres. Un padre alcohólico no puede engendrar hijos perfectamente sanos.

El niño que nace en un hogar miserable y a quien su madre no lo amamenta, y le falta la leche, está destinado a una existencia efímera. En los campos, aún cuando a la madre le falte la leche, siempre hay un patrón que proporcione el alimento, y la existencia y desarrollo del niño son mucho mayores que en las ciudades.

¿Cómo puede pedirse a un pobre hombre que gana un jornal apenas suficiente para medio comer que atienda al vestuario, abrigo, alimento, cama y cobija para que duerman cuatro, cinco o seis niños?

¿Se imagina alguien que la mortalidad infantil, proveniente de estas causas la vamos a curar con este ejército de empleados de la Dirección de Sanidad?

Yo no puedo negar que alguna influencia

han de ejercitar tanto médico destinado a atender este servicio, pero no creo que su acción sea capital y decisiva.

A mi juicio, lo que más se necesita en este país es el saneamiento de los pueblos, la dotación de alcantarillados. Sin embargo, en esta materia se ha hecho muy poco a pesar de que el Fisco ha obtenido millones de pesos provenientes de una contribución que debiera destinarse exclusivamente a mejorar las condiciones de salubridad del país.

Deseoso de conocer la lista de las ciudades que cuentan con servicio de alcantarillado, solicité el dato de la Dirección de Obras Públicas, y he recibido un detalle del cual consta que lo tienen, después de Santiago y Valparaíso, las ciudades de Viña del Mar, Arica, Tocopilla, Antofagasta, Taltal, Serena, Coquimbo, Curicó, Talca, Chillán, Concepción, Talcahuano y Valdivia y se están construyendo o ensanchando los existentes en la Serena, San Felipe, Cartagena, Curicó, Linares, Parral, Temuco y Valdivia.

En total se han invertido cuarenta millones de pesos de seis peniques en estos servicios, suma que es una verdadera migaja si se considera que se ha gastado en 16 años.

Pueblos como San Fernando, Rengo, San Carlos, Bulnes, Mulchén, Angol, Victoria y los que siguen para el Sur hasta llegar a Ancud y Castro, muchos de ellos superiores a los que tienen establecido el alcantarillado, ¿cuándo van a tener este servicio?

¿No es verdad que habría sido más práctico, en vez de consultar este ejército de empleados que aumenta considerablemente los gastos sobre la suma consultada el año 25, invertir anualmente dos y medio millones de pesos en sanear una o dos ciudades?

El alcantarillado de Chillán, según datos de la Dirección de Obras Públicas costó \$ 1.300,00 de nueve peniques, es decir más o menos dos millones de pesos de la moneda actual.

En vez de aumentar en cuatro o cinco millones de pesos el gasto hecho en 1925, ¿no es verdad que habría sido más interesante y conveniente mantener esa planta de empleados ahora que tienen menos que atender, e invertir dos o tres millones de pesos más en obras de alcantarillado y agua potable?

Para que el honorable Senado vea cómo es verdad que no basta la instalación de servicios nuevos, con una planta de empleados considerable y perfectamente bien rentados, para cambiar las condiciones higiénicas del país, voy a dar lectura a un dato que se me ha proporcionado por persona conocedora de la estadística de los últimos años, en lo que se relaciona con los nacimientos y mortalidad en Chile.

Según esa información el año 15, poco antes de que se estableciera la Dirección de Sanidad y se nombrara al Dr. Corbalán Melgarejo para director de ese servicio, la población de este país era de 3.520,942 habitantes; las defunciones fueron el 27 por 1,000 de la población. El año 1920 la población era de 3.714,987 y el promedio de defunciones fué de 31,1 por 1,000. Es decir, tres años después de establecida la Dirección de Sanidad con un personal numeroso, cuya acción llegaba a todo el país, aunque no está repartido en la forma consultada en el Código Sanitario, las defunciones habían aumentado a cerca de un cuatro por mil!

El año 1923 la población era de 3.831,034 habitantes y la proporción de defunciones de 32,8 por mil.

Ya ve el señor Presidente cómo parece que estos datos estadísticos se hubiesen inventado ex-profeso por enemigos de esta planta de empleados que, según el proyecto de ley son los encargados de concluir con la mortalidad infantil y disminuir el porcentaje general de defunciones. En cinco años las defunciones han subido de 27 a 32,8 por mil.

Voy a ocuparme nuevamente, porque el honorable Senador señor Valencia, acaba de referirse a ello, de los acuerdos tomados por el Congreso Sanitario de La Haya. Ante la proposición hecha por el delegado de Portugal, el Presidente del Congreso, que lo era el delegado holandés doctor Jetta declaró que en los países de población escasa no era necesario el Ministerio de Higiene.

Cuando yo me refería a esta declaración, me pareció que el señor Ministro asentía a que bastaba con la Dirección de Sanidad.

Pero el honorable señor Valencia nos ha dicho que el Consejo holandés de La Haya

consta de 60 miembros, y yo debo llamar la atención a que ese organismo no es una dirección sino un cuerpo consultivo, cuya misión es tomar acuerdos generales referentes a la salubridad y a los servicios repartidos en las diversas ciudades en forma moderada y prudente.

Entre nosotros existía antiguamente la Dirección de Sanidad radicada en la subsecretaría del Ministerio del Interior. El Subsecretario, naturalmente, ejercía la dirección superior, el Ministro era su jefe y la atención de la salubridad estaba a cargo de las Municipalidades. Recuerdo que en Concepción había un laboratorio municipal, a cuyo frente estaba el químico señor Francisco Random, quien a la vez era jefe de la oficina de Sanidad y director del Dispensario. Este funcionario era tan estricto que no permitía la entrada al Mercado de Concepción de ningún alimento ni bebida que no fuese perfectamente apropiado para el consumo.

Como agricultor, y especialmente como viticultor, he tenido ocasión de conocer la vigilancia estricta de este empleado municipal en materia de bebidas. Este era verdaderamente el encargado del servicio higiénico de la ciudad y desempeñaba con éxito todas las funciones que el proyecto de ley encomienda a este cuerpo numeroso de empleados sanitarios.

Eso es lo que se necesita entre nosotros, una autoridad vigilante que esté pendiente de la limpieza de la ciudad y de la pureza de los alimentos. El Estado debe tener a su cargo la limpieza suprema, la purificación suprema del aire en las ciudades.

Desde que se ha llegado al acuerdo de discutir en particular este vasto proyecto en las sesiones del Lunes y del Martes próximo, no está demás que yo me refiera a algunas observaciones que acerca de él se han hecho en la discusión general.

El señor Senador por Valdivia ha manifestado estrañeza de que al médico de una de las secciones que contempla el proyecto se le asigne un sueldo de doce mil pesos, sueldo bajo, a juicio de Su Señoría. Si se tratase de un puesto que requiriese especiales condiciones de competencia y dedicación, yo diría: "Muy bien; debe aumentarse este sueldo". Pero, tratándose de un puesto de segundo o tercer or-

den al cual se le fija un sueldo de doce mil pesos, estoy seguro, segurísimo, de que si este puesto se provee previo concurso, habrá muchos jóvenes realmente aptos e inteligentes que tomarán parte en él.

Aquí cabe una observación que hice en sesión pasada acerca del secretario de la Dirección General. ¿Por qué a este funcionario se le asigna un sueldo de veinte mil pesos? No sé si este puesto haya sido proveído, y, en caso de haberlo sido, no conozco absolutamente a la persona que lo desempeña. Pero vuelvo a preguntar: "¿Por qué se le asigna un sueldo de veintemil pesos? Si se llama a concurso para proveerlo, estoy igualmente seguro de que se presentarán muchísimos interesados que reunirán condiciones de preparación, actividad e inteligencia.

El señor CORDOBA (Ministro de Higiene y Asistencia Social).—Debo manifestar al señor Senador que el Secretario de la Dirección no es médico, es abogado. La selección se ha hecho por medio de un concurso de títulos ante una comisión especial. El Secretario tiene ese sueldo porque no puede dedicarse a otra actividad.

El señor URREJOLA.—De las palabras del señor Ministro deduzco que Su Señoría corrobora mis observaciones.

Yo creo que para el puesto de Secretario de la Dirección de Sanidad, con doce mil pesos en lugar de veinte mil, habría muchos jóvenes abogados que aspirasen a desempeñarlo, no tanto por el sueldo, que no es pequeño, como por tener oportunidad de practicar en el ejercicio de la profesión. Yo creo que aún es halagador para muchos jóvenes pobres ocupar estos puestos y más halagador para aquellos que sólo tienen una pequeña fortuna a la que agregado el sueldo de mil pesos mensuales les permitiría vivir con holgura.

Hay que considerar, por otra parte, los beneficios que les otorga la Caja de Retiro, cuya organización actual yo he combatido por medio de los órganos de la prensa diaria, porque la tribuna parlamentaria no da suficiente publicidad a nuestros debates. La creación de esta institución era una idea muy antigua y muy arraigada en mi espíritu y que a mi juicio debió realizarse hace muchísimos años.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).—¿Está en debate la Caja de Retiro de los Empleados Públicos, señor Presidente?

El señor OYARZUN (Presidente).—Yo entiendo que el honorable Senador señor Urrejola no está fuera de la cuestión, porque trata un punto de la materia que está contenida en el proyecto.

El señor ZANARTU.—A mi me parecería muy interesante que en este debate hablara el señor Echenique sobre los trienios. Yo tendría interés en oír también las observaciones con que se le rebatiría. Pero si nos engolfamos en discusiones como éstas, a pretexto de que todo se relaciona más o menos en este mundo, no vamos a terminar nunca este debate.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ya dejo a la prudente apreciación del honorable Senador que hace uso de la palabra las observaciones que se hacen.

El señor URREJOLA.—Esta es la segunda vez que me llama al orden el mismo honorable Senador, para que encuadre mis ideas dentro del plan de ideas que él tiene. Estamos en la discusión general de un proyecto en el que hay amplia campo para hacer observaciones que quedan sometidas solamente a la prudencia misma de los senadores que hacen uso de la palabra y que tengan atingencia, según el criterio del orador, con la materia que trata.

No es posible que estemos sometidos en esto al criterio de los que tienen el deseo de festinar el debate.

Me he referido a la Caja de Retiro, porque entiendo que estos empleados cuyos sueldos se fijan en el proyecto en debate, tienen derecho a jubilación. Creo que el Art. 242 del Código Sanitario se refiere a esto. Pues bien, hablar de jubilaciones, me parece extraño. Se está consultando en este proyecto una verdadera añejez. Ya no es tiempo de hablar de jubilaciones. Únicamente pueden obtener su jubilación los empleados públicos que no han tenido ocasión de formar su fondo de retiro. Pero estos empleados que se incorporan al servicio bajo el régimen de la Caja de Retiro, forman ellos mismos su fondo para cuando abandonen el puesto.

Ahora yo quiero observar que el Art. 138 tiene a mi juicio una disposición que sería bien encaminada dentro de la disciplina y de la relativa responsabilidad que tiene el Director del servicio de sanidad. Pero hay que fijarse que no debemos nosotros fomentar lo que se ha estado estableciendo en el hecho con los diversos decretos-leyes, que han dado una autonomía extraordinaria a los jefes de servicios.

Ya no basta con la autonomía de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. Tenemos ya muchos otros servicios autónomos, en los que el Director nombra a sus empleados o los propone unipersonalmente.

Este artículo 138 dice que el personal administrativo de que se trata será nombrado por el Presidente de la República, a propuesta unipersonal del señor Director General de Sanidad, y con sujeción, en cuanto fuera posible, al escalafón.

Yo creo, señor Presidente, que esta propuesta "unipersonal", es, en buenos términos, entregarle lisa y llanamente a un sólo funcionario, el Director de Sanidad, el nombramiento de cuatrocientos o quinientos empleados.

Parece que el señor Ministro no ha oído lo que acabo de decir...

El señor CORDOBA (Ministro de Higiene)—Si he oído la observación del señor Senador y puedo darle también contestación inmediata.

El Código Sanitario no está en discusión en este momento. Creo que la Sub-Comisión que estudia los decretos-leyes va a revisar también este decreto-ley y entonces será oportuna la observación que hace el señor Senador.

El señor URREJOLA.—De todas maneras celebro mucho haber hecho mi observación; porque estimo que habrán oído la contestación del señor Ministro algunos de los señores Senadores que son miembros de aquella Sub-Comisión, para que la tomen en cuenta. No es posible, a mi juicio, entregar tamaña facultad al señor Director de Sanidad. Que tenga derecho a proponer, está muy bien; pero a proponer en terna. La propuesta unipersonal que establece el Código Sanitario significa una restricción de la facultad del Presidente de la República para nombrar a los empleados públicos.

Todavía hay que tomar nota de otra consideración.

El artículo 4.º del proyecto en debate dice como sigue:

"No serán aplicables al personal sanitario a que se refiere la presente ley las disposiciones de la ley de emergencia actualmente en estudio en el Congreso, en todo lo relacionado con sus asignaciones".

De manera que, según este proyecto, el Director de Sanidad cree que quedará con un sueldo superior al de los Ministros de Estado; pero, en todo caso, con un sueldo mayor al que van a tener los Ministros de la Corte Suprema.

Yo siempre he considerado que los Ministros de la Corte Suprema son los empleados más altamente colocados de la Administración Pública y, por consiguiente los que deben tener mayor remuneración. Y considero justo esto, porque se trata de funcionarios que han envejecido en el servicio de la administración de justicia, dictando sentencias y deslindando los derechos litigiosos, con una integridad y una fuerza de voluntad para hacer justicia que se encuentra solo en corazones muy bien puestos. El sueldo de esos magistrados asciende a 48,000 pesos anuales, pero como se les rebajará el 15 o/o, quedarán sólo con \$ 40,800; mientras que el Director de Sanidad percibirá \$ 42,000, que no están afectos a la rebaja de la ley de emergencia; esto no me parece justo.

El señor BARROS JARA.—Yo entendía que como los sueldos del personal de Sanidad fueron fijados el año pasado, también iba a sufrir la rebaja que se ha acordado en los emolumentos de los demás empleados públicos.

El señor CORDOBA (Ministro de Higiene y Previsión Social).—No tendrán rebaja, porque al fijarlos el Gobierno tomó en cuenta la rebaja de 15 o/o que se haría a todos los sueldos y aún se rebajó algo más los sueldos que percibirán el Director de Sanidad y el Director Auxiliar.

El señor URREJOLA.—Pero esto no obsta a que el Director de Sanidad gozará un sueldo superior al que tienen los Ministros de la Corte Suprema, que, como he dicho, son los funcionarios que deben tener mayor remuneración; inclusive que los Ministros de Estado, porque éstos jamás han recibido un sueldo en relación a la importancia del cargo que desempeñan, en atención a que tienen funciones ho-

noríficas, y también porque no están inhabilitados para atender sus actividades particulares.

Yo creo que ha sido un error aumentar en la forma que se ha hecho los sueldos de los Ministros de Estado, que hace muy poco tiempo tenían sólo \$ 24,000. Yo desempeñé este cargo hace sólo dieciocho años con un sueldo de mil pesos mensuales, y me consideraba muy bien remunerado, porque para mí era un gran honor el que se me discernía al confiarme una cartera ministerial.

Vuelvo a manifestar que estamos viviendo de la mera expectativa de que el salitre nos proporcione mayor o menor renta cada año. ¡Desgraciado será nuestro país el día que esta renta baje en un 30 o/o! Serían unos 80 millones menos de pesos, y entonces la situación sería desesperada.

Como tuve ocasión de decirlo al empezar mi discurso, sólo he querido hacer ahora un resumen de las observaciones que he formulado durante el debate de este proyecto con el propósito de evitar que se aprueben disposiciones que yo considero completamente inusitadas e inconvenientes. Esta ha sido la verdadera razón de la resistencia que manifesté desde un principio; y aunque no ignorara que era bien poco lo que podría obtener, mi deber era insistir, hasta donde me era permitido, en las razones que había dado anteriormente.

El señor BARROS JARA.—Las palabras pronunciadas por el señor Ministro han disipado varias de las dudas que yo tenía acerca de este proyecto; sin embargo, quiero dejar sentados ciertos puntos.

Este proyecto no tiene más objeto visible que fijar los sueldos de empleados que, aunque diga lo contrario el señor Ministro, gozarán de una situación especial, por cuanto, entre otras franquicias, tendrán un tanto por ciento de aumento cada tres años, gratificación de rancho, etc. Todo esto es absolutamente excepcional; y mi opinión es que todos los servicios públicos deben estar en las mismas condiciones. Como el honorable señor Echenique ha hecho algunas importantes observaciones sobre el particular, confío en que el señor Ministro nivelará la situación de estos empleados con la de los demás.

Otro punto que deseo tocar es el relativo a las fuentes de donde van a salir los fondos para pagar estos servicios. Una de ellas son

las rentas generales del Fisco, la otra son las rentas de las municipalidades; y yo quiero que quede perfectamente establecido que la cuota con que deberán concurrir los municipios no debe jamás exceder del 10 o/o de su presupuestos de ingresos.

El señor CARIOLA.—Las municipalidades tienen derecho para fijar su cuota entre el 5 o/o y el 10 o/o de ese presupuesto.

El señor BARROS JARA.—Dice el Art. 51: "Las municipalidades comprendidas en una zona sanitaria reembolsarán al servicio de salubridad pública los sueldos que se pagaren a todos los funcionarios y empleados nombrados para prestar sus servicios dentro de la zona".

¿Se entiende que estos reembolsos no excederán jamás del 10 o/o de las respectivas entradas municipales?

El señor CORDOBA (Ministro de Higiene)—Sí, honorable Senador.

El señor BARROS JARA.—En seguida, dice el Art. 68:

"El día primero de cada Enero de cada año, la Junta presentará a la Municipalidad un presupuesto de los gastos probables necesarios para llevar a cabo los trabajos que a ella corresponda efectuar durante el año".

Y el Art. 94 dice:

"Cada Municipalidad comprendida en una división Sanitaria separará anualmente una cantidad que no baje del cinco ni exceda del diez por ciento del total de su presupuesto, y el Fisco, por su parte, destinará otra suma igual a aquélla, a fin de constituir el fondo de sanidad de cada comuna.

El Presidente de la República estará autorizado para aumentar o disminuir, cuando lo juzgue necesario y previo informe del Director General, las cantidades con las cuales debe formarse el fondo de sanidad".

Este aumento ¿puede ser superior al diez por ciento?

El señor CORDOBA (Ministro de Higiene)—El Presidente de la República podrá aumentar las cantidades con que debe formarse el fondo de sanidad en cada comuna, pero siempre que el total no exceda del diez por ciento de las entradas de la respectiva Municipalidad.

El señor BARROS JARA.—El artículo 95 dice: "El fondo de sanidad así creado se depo-

sitará en la Tesorería Fiscal respectiva y se utilizará únicamente en el pago de sueldos y gastos sanitarios que se ocasionaren a fin de llenar las necesidades y satisfacer las disposiciones de los artículos 54 a 93 inclusive de la presente ley.

Los sueldos de los jefes sanitarios de distrito o de zona podrán ser pagados con el fondo de sanidad, siempre que así lo determine el Presidente de la República.

Si al terminar el año financiero quedare un saldo a favor de los fondos de sanidad, podrá acumularse dicho saldo con el objeto de establecer hospitales, instituciones de beneficencia, o efectuar otras mejoras sanitarias de carácter permanente”.

El artículo 106 dice: “La Municipalidad de la capital separará anualmente de los fondos generales, el porcentaje de su presupuesto total que fije el Presidente de la República, a fin de constituir el fondo de sanidad, el cual se empleará, bajo la inspección del Director General, en atender al saneamiento de la capital.”

¿Es entendido, que este porcentaje que se separará del presupuesto anual no pasará de diez por ciento indicado?

El señor CORDOBA (Ministro de Higiene —Exacto, señor Senador.

En el presupuesto de 1927, se ha consultado para estos gastos la suma de seiscientos mil pesos, tomando en cuenta lo que deberá entregar la Municipalidad.

El señor BARROS JARA.—¿De modo que el Presidente de la República no está facultado para exigir a las municipalidades que aumenten los fondos de sanidad con una cuota superior al diez por ciento de sus entradas?

El señor CORDOBA (Ministro de Higiene y Asistencia Social).—No, señor Senador; sólo está facultado para pedir un aumento de cuota cuando la respectiva Municipalidad esté contribuyendo con un porcentaje inferior al 10 o/o de sus entradas; pero en ningún caso puede exigirse más de esa proporción.

El señor BARROS JARA.—Estas eran las dudas que tenía. En cuanto a las demás observaciones que tengo que formular, respecto de algunas disposiciones, me reservo el derecho de hacerlas en la discusión particular.

El señor OCHAGAVIA.—Se ha manifestado que una de las causas principales de la

mortalidad infantil en nuestro país, y que llega al 33 por ciento entre los niños menores de un año, es la pobreza extremada de nuestra clase proletaria.

A este respecto, quiero dar a conocer al Honorable Senado ciertos datos que por casualidad cayeron en mis manos, por los cuales se verá la influencia que las malas habitaciones y la carestía de la vida, es decir, la pobreza, tienen en la tuberculosis; son los que siguen:

“En Hamburgo, sobre mil contribuyentes, en un período de cinco años, ha muerto de tuberculosis, el siguiente tanto por ciento de individuos en familias de las rentas que se expresa:

RENTA	INDIVIDUOS
900 a 1,200 marcos. . . .	6,57
1,200 a 2,000 marcos. . . .	5,59
2,000 a 3,500 marcos. . . .	3,63
3,500 a 5,000 marcos. . . .	2,28
5,000 a 10,000 marcos. . . .	1,83
10,000 a 25,000 marcos. . . .	1,72

Como se ve en estos datos que he dado, el estado de pobreza de las familias influye positivamente en el aumento de mortalidad.

Pero voy a avanzar algunas consideraciones más respecto de este punto.

Si es evidente que la pobreza contribuye al desarrollo de la mortalidad infantil y de la tuberculosis, y si nosotros, desgraciadamente aparecemos con el coeficiente más alto de estos dos males entre los países civilizados, ¿por qué no estudiamos las causas que producen la escasez de recursos en algunas clases de nuestra sociedad, para combatir las eficazmente?

Se ha insinuado que un medio real de combatir la mortalidad infantil es el de difundir los hábitos de higiene, y proporcionar ciertos elementos de vida sanos, abundantes, a poco coste, como ser, agua potable, servicios de desagües, alimentos a bajo precio, etc. Pero yo creo que, aparte de esos recursos materiales, debemos mirar también hacia ciertas circunstancias morales que creo que influyen poderosamente en la mortalidad infantil, que ha llegado a ser una verdadera desgracia nacional.

En un cuadro que me ha proporcionado el señor Ministro de Higiene, he podido ver que, de los niños nacidos durante el año 25, el 56 o/o eran ilegítimos. Yo creo que este fe-

nómeno tiene estrecha relación con la mortalidad infantil, por cuanto las uniones ilegítimas son fuente de pobreza para las madres y sus hijos, los cuales, en muchas ocasiones, perecen por esa causa.

¿No valdría la pena, ya que estamos empeñados en hacer desaparecer en lo posible este mal del país que paráramos mientes un momento en estas causas que contribuyen con una cifra tan alta al mal que todos deploramos?

Me parece indudable que este desorden en las familias proviene en gran parte de la falta de armonía que existe en las leyes que rigen la constitución del vínculo matrimonial y los sentimientos del común de nuestro pueblo. En efecto, en las masas populares nuestras, afortunadamente aún está muy difundido el sentimiento religioso y, movido por este sentimiento, los individuos que las componen, generalmente se contentan con contraer el matrimonio espiritual, sin cuidarse del vínculo civil; pero ocurre que, a poco de andar por el áspero camino de la vida, el hombre sufre una desilusión, comprende que su mujer no corresponde al ideal que él se había forjado, y piensa que el vínculo que lo retiene al lado de ella no tiene carácter legal alguno, que no le crea obligaciones legales, abandona a su mujer y a sus hijos.

Los que algo tenemos que ver de cerca con el pueblo, como los agricultores, podemos constatar que estos casos se producen entre nuestro pueblo en una proporción que asombra; por mi parte, declaro que si no lo hubiera comprobado personalmente, jamás habría creído en la frecuencia con que se repiten estos casos.

¿Qué se hace en otros países para evitar que esto suceda? En los Estados Unidos— y llamo la atención de mis honorables colegas a que cite ese país, porque allí hay absoluta libertad de creencias, para que se vea que no me mueve ningún espíritu de propaganda religiosa—en Estados Unidos, digo, tienen valor legal todos los matrimonios celebrados de acuerdo con cualquiera de los innumerables ritos que allí se practican. Para este efecto, se exige que el ministro religioso que haya actuado en la ceremonia acuda, dentro del plazo que la ley señala, ante el oficial del Registro Civil, para dar cuenta del matrimonio y se haga la anotación correspondiente.

Allí no se hace cuestión de religiones; sólo se trata de simplificar un trámite absolutamente necesario para legalizar la constitución de la familia.

Creo que entre nosotros éste también sería un medio de salvar las dificultades que en este orden tenemos; e impediríamos, así, que los que desean contraer matrimonio, tengan que hacer múltiples gestiones para legalizar la constitución de su familia. En esta forma se evitaría una fuente de hijos ilegítimos, que se está manteniendo con grave daño para nuestra raza.

Creo que es este el momento de hacer algo análogo en Chile; y que debemos arbitrar algún medio para concluir con esta situación, a fin de que todos los padres se preocupen seriamente del bienestar de sus hijos y se disminuya o se acabe la mortalidad infantil de que padecemos.

Otro vicio que también vale la pena considerar es el del juego.

Todos sabemos en que forma influye este vicio en la miseria de los hogares de nuestras clases necesitadas; el que menos tiene, es el que más juega, puesto que el que ha adquirido ciertas comodidades no necesita desesperarse ni arriesgarlo todo halagado por la efímera esperanza de obtener rápidamente una situación más holgada. Esto debe perseguirse principalmente entre los individuos de las clases más pobres, que no trepidan en exponer el pan de sus familias ilusionados por una ganancia fácil que ellos creen segura.

La represión del juego sería un medio eficaz que contribuiría a proporcionar un bienestar en muchos hogares; y por esta razón me he sentido animado siempre para luchar contra todo juego, ya sea el de los hipódromos, las loterías u otros análogos.

Voy a referirme también al vicio del alcoholismo.

Se ha dictado una Ley de Alcoholes,— que creo se trata de modificar ahora, porque se ha visto que en la práctica no ha producido los resultados que de ella se esperaban, principalmente en lo que se refiere a la represión del alcoholismo. ¿Cuál es la razón de este fracaso? Voy a manifestarla en breves palabras.

Cuando se ha tratado de castigar el vicio de la embriaguez, se ha confundido la defensa de los industriales en contra de los abusos

que pudieran cometer las autoridades locales, con el ejercicio de las facultades que debieran tener esas mismas autoridades para la represión del alcoholismo; y de ahí se ha pasado a amparar excesivamente el derecho de los que se dedican a explotar ese vicio, dejando sin sanción los abusos que se cometen a la sombra de ese derecho.

A mi juicio, se ha cometido un error en dar ingerencia a la justicia ordinaria en el conocimiento de todas las infracciones de la Ley contra el Alcoholismo, y no dejar en manos de la autoridad administrativa la represión de este vicio que, como saben mis honorables colegas, tal vez es el que más daño hace en el país, pues no hay otro más difundido.

Yo creo que, si en vez de arrastrar a los que quieren perseguir el alcoholismo ante la justicia ordinaria, se dictaran medidas para que su represión se ejercitara administrativamente, como se castiga la infracción a una ordenanza cualquiera que vaya en contra del bien general, de la salubridad de las poblaciones y del bienestar de sus habitantes, la represión del alcoholismo sería más eficaz, y no haría, en consecuencia, los daños que hoy se palpan.

El señor HIDALGO.—Estamos en perfecto acuerdo.

El señor OCHAGAVIA.—A mi juicio, este es el busilis, la causa del mal. Considero que el alcoholismo es uno de los motivos principales de la pobreza de nuestro pueblo y lo que más contribuye a la enorme mortalidad infantil, que tanto nos deprime como nación; y que debiéramos, por lo tanto, emprender sin dilación y resueltamente una campaña enérgica para ponerle inmediato remedio.

Este problema debe merecer la atención preferente del Congreso, antes que otros cuya importancia y urgencia no es tan efectiva.

La verdad es que la mayoría de los niños que mueren, pertenecen a los hogares obreros, y mueren de hambre; y como creo haberlo demostrado con el cuadro que leí al iniciar mis observaciones, según el cual sólo un 5 o/o de los niños que mueren pertenecen a hogares de familias acomodadas.

Pues bien, para poner remedio a todos estos males que nos afligen, y que todos reconocemos, no creo que sea indispensable la creación de cuerpos permanentes de inspección, sobre todo en las localidades alejadas. Creo

que para conseguir el mismo objeto bastaría una oficina central de sanidad, desde la cual se enviaran periódicamente inspectores que recorrieran las comunas del país, para practicar visitas y ver si se cumplen las medidas de sanidad que se exigen para que la gente viva en buenas condiciones de higiene y salubridad; y estoy cierto de que el gasto sería muy inferior al que irrogara el cuerpo de empleados de sanidad, y que el resultado sería mucho más eficaz. En cambio, ese personal tan numeroso, que se va a crear, que en muchas localidades no tendrá casi qué hacer, naturalmente tendrá que dedicarse al ejercicio de su profesión, aunque les está prohibido, para procurarse mayor renta, desatendiendo sus obligaciones oficiales.

El señor OYARZUN (Presidente).—Tengo que advertir al honorable senador, que ha terminado la hora de sesión.

Debo hacer presente que se ha tomado el acuerdo de declarar cerrado el debate y votar el proyecto al término de la presente sesión; posiblemente algunos señores Senadores no tienen conocimiento de este acuerdo, por no haber estado presentes cuando se produjo.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).—Yo no entendí el acuerdo en esa forma, señor Presidente.

El señor OYARZUN (Presidente).—Pero ese fué en realidad.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).—Entonces no sé cómo podremos expresar nuestra opinión en general sobre el proyecto los que tenemos interés en hacerlo, pues no nos será posible manifestarla en la discusión particular.

El señor OYARZUN (Presidente).—En la discusión particular del proyecto Su Señoría puede usar de la palabra en la forma en que lo estime conveniente.

Del acuerdo a que me he referido se dió cuenta al comenzar esta sesión.

El señor SALAS ROMO.—No creo que haya inconveniente para oír inmediatamente al honorable señor Concha, prorrogando la sesión hasta que Su Señoría termine.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no hay inconveniente por parte del Honorable Senador, se prorrogará la sesión cuanto sea necesario para oír al honorable señor Concha.

Queda así acordado; siendo entendido que después de las observaciones del honorable se-

ñor Concha quedará cerrada la discusión general del proyecto, y se procederá a votarlo en general.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).— Los Senadores que pertenecemos al Partido Demócrata, señor Presidente, deseamos decir algunas palabras sobre los servicios de beneficencia en general. Tienden ellas a considerar los servicios indicados desde el punto de vista social y científico que estos tienen en toda legislación moderna y según el cual se considera la asistencia social como una función del Estado; dejando al señor Ministro del ramo la tarea de organizar los servicios dentro de la norma que informa al actual Gobierno, esto es, con la mayor economía, consultando el número de empleados estrictamente necesario, de acuerdo en esto también con el propósito que anima a la Cámara.

Hasta ahora, señor Presidente, se ha creído en Chile que el servicio de asistencia pública, o sea la beneficencia, no es una función pública, una obligación del Estado, sino una función estrictamente voluntaria; como lo prueba el hecho de que las Juntas de Beneficencia han sido instituciones que han atendido las casas de beneficencia con limosnas particulares, con auxilios municipales y con subvenciones del Estado, subvenciones que no siempre consiguen, porque, en la mayoría de los casos, como he podido verlo desde mi ingreso al Senado en el año 21, el Gobierno se disculpa con la falta de fondos para atender las necesidades de la beneficencia en general.

Esta actitud del Gobierno está revelando que el concepto moderno de asistencia social a que me vengo refiriendo, o sea que el servicio de beneficencia es una función primordial del Estado, no ha llegado aún hasta los dirigentes de este país, quienes siguen creyendo que la asistencia pública es un servicio que debe costearse con limosnas.

Entre tanto, señor Presidente, el concepto científico moderno es que la asistencia pública es una función social, una obligación del Estado.

Porque si el Estado considera que una de sus obligaciones principales es defender los bienes de los ciudadanos, así como también impedir que se atente contra la vida, y para eso tiene policías y Ejército, ¿no tendrá mayor obligación de conservar la vida y la salud de esos mismos ciudadanos a quienes ampa-

ra en su vida e interés? Esto es incuestionable; y de ahí que en los países con legislación más avanzada que la nuestra, se haya establecido que los servicios de beneficencia son una función del Estado. Por otra parte, reconociendo que este servicio es una obligación del Estado, de esa obligación nacen derechos para los ciudadanos y esos son los derechos a la vida y a la salud; por cuanto toda obligación, repito, crea derechos.

Estudiando esta cuestión, he revisado algunas legislaciones modernas y he encontrado que la legislación uruguaya, que es una de las más adelantadas en todas las ramas del Derecho en América, ha resuelto esta cuestión en forma absolutamente científica.

Para no quitar mucho tiempo al Honorable Senado, y, además, porque seguramente yo no podría explicar verbalmente en breves momentos el concepto a que me vengo refiriendo, voy a dar lectura a una ligera exposición de motivos que el Gobierno de aquel país tuvo presente cuando dictó la ley de "Derecho a la Vida y a la Salud". Dice así:

"De acuerdo con la antigua tradición, especialmente española, en el Uruguay se discernía el amparo a los menesterosos a título de caridad.

"Una comisión de buenos vecinos, nombrados por el poder público con el nombre de Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, regentaba los establecimientos de auxilios, hospitales, asilos maternos y de mendigos, patronatos de presos, etc. La Comisión contaba con recursos especiales, como los beneficios provenientes del juego de lotería, determinados impuestos, etc., y de acuerdo con la costumbre, la asistencia se otorgaba bajo la advocación cristalina, había capellanes, imágenes religiosas en los establecimientos, las hermanas de caridad regentaban las casas de salud, etc".

En el Uruguay existía como se ve la misma situación que existe entre nosotros, de modo que estos argumentos no pueden ser más oportunos en los momentos actuales; por lo cual yo pediría al señor Ministro que les prestara la mayor atención posible, ya que Su Señoría tiene el propósito de dar una organización científica a la Beneficencia Pública.

Continúa la lectura:

"Contra este sistema y de acuerdo con las

modernas exigencias y la orientación de los partidos políticos gubernamentales, se reaccionó fundamentalmente. El estado moderno, se dijo, protector, regularizador y discernidor de la justicia social, entre otros altos fines, tiene el de garantizar el primer derecho natural anexo a todo ser humano; el derecho a la vida y, por lo tanto, a la salud. El Estado otorga protección al desvalido, no por caridad o por filantropía, sino por Deber. Todo ciudadano tiene el Derecho a ser protegido en su vida y en su salud, así como lo es en su propiedad. Como hay un Ejército para asegurar la independencia de la voluntad política colectiva y la integridad de la nación, como hay una policía y una Ley penal para proteger a los individuos contra los atentados de los otros, debe de haber un organismo que ampare al primero y más firme de todos los derechos, que es el de la vida. Si antiguamente el egoísmo humano olvidaba entre las funciones primordiales el amparo de este derecho, y para ser conmovido, necesitaba de sentimientos religiosos, con toda su cohorte de promesas y castigos en la otra vida; si la incultura social se suavizaba, merced a prédicas de divinos maestros y eran los principios metafísicos los que influían para sostener a los desvalidos, tales fundamentos, completamente convencionales y sobre todo caprichosos, pues la protección quedaba librada a la voluntad de los hombres, no siempre bien intencionados, no siempre libres de prejuicios y con frecuencia imperfectos en sus pasiones, no podían asentar una regular y seria administración de beneficencia.

“Por otra parte, si hay menesterosos, la culpa es de la sociedad, cuyas leyes permiten que quien produzca llegue a la indigencia. Es raro el sujeto que durante su vida no haya laborado algo que a alguien haya aprovechado. El ser humano que en el transcurso de su existencia no ha trabajado y ha aportado una partícula a la suma del bienestar social, no pertenece a la raza blanca. Quizá en el fondo de la China o en el centro de Africa se encuentre alguien en esas condiciones de improductibilidad, pero ese ser fenómeno difícilmente se encontrará en las sociedades occidentales. Y si un sujeto, en un momento dado, carece de lo necesario para su vida y salud, la culpa no es de él, sino de la injusticia ambiente que no le proporciona medios para prosperar o le regatea lo que ha ganado en buena ley”.

Este acápite se podría aplicar perfectamente a los pobres desocupados que hoy pululan por las calles de esta ciudad: ellos han gastado sus vidas en las salitreras, trabajando para contribuir al bienestar de las grandes compañías y del Gobierno y, por consiguiente, de la sociedad en general. Si nosotros tuviéramos una legislación como esta de que me vengo ocupando, esa pobre gente tendría siquiera qué comer en estos momentos; como es de justicia que sea, ya que ellos han producido para el país.

“Sobre estos fundamentos — expuestos a vuela pluma,— el Uruguay ha legislado transformando la asistencia pública en una función del Estado independiente de toda religión y como un deber anexo a sus funciones.

“Al frente de los servicios se encuentra una corporación de funcionarios rentados que, por sus conocimientos, son aptos para atender en su mayor intensidad la tarea cometida.

“Los funcionarios son elegidos periódicamente entre comerciantes, profesores, técnicos, periodistas, etc., sindicados por su altruismo y devoción a la causa pública. De la corporación dependen los establecimientos de beneficencia, con un médico como director técnico, y un ecónomo como administrador. El servicio de una y otra especie, por regla general, se hace con médicos, enfermeros y nurses laicas, a fin de impedir que la religión y su derivado frecuente, el fanatismo, influyan en la atención de los enfermos. Si desean auxilios religiosos, tienen derecho a ellos, pero no se los imponen, ya que su asistencia es un servicio del Estado, desprovisto de toda bandería de escuela, secta o tendencia”.

Es tan natural que esto sea así tratándose de tales servicios, como lo es tratándose del Ejército o de las policías: a nadie se le ocurriría hoy día pretender que estas instituciones de orden estuvieran bajo la influencia de un partido político o religión determinados: ellas deben pertenecer y ser sostenidas por el Estado.

“Como ejemplo del espíritu humanista que ha informado la organización de los servicios, se expondrá lo que ocurre en un establecimiento cualquiera, por ejemplo, en un asilo de huérfanos. La institución es servida por maestras diplomadas, nurses, amas y sirvientas. Los servicios técnicos son atendidos por

médicos especialistas quienes revisan e inspeccionan periódicamente a las amas y niños, llevándoles a cada uno una contabilidad fisiológica especial.

“Cuando los infantes son despechados, ingresan al internado, sujetos a régimen de libertad absoluta. En los meses de verano se ve a los niños en las playas de Montevideo mezclados en sus juegos con los hijos de familia, sin disteos, paseos, con igual trato por las calles teatros, paseos, con igual trato que cualquiera criatura, bajo la vigilancia de sus cuidadoras y maestras y rodeados por el cariño general, lo que no pasaba cuando estaban bajo la superintendencia de congregaciones religiosas femeninas que, por su misma índole y reglamentos, procuraban aislarlos y regimentarlos en forma que respondiera a la educación y mentalidad de las directoras.

“Una hermana de caridad, respetable bajo todos conceptos, era inapropiada para la educación de niños: ¿cómo podría ser buena madre la que renunciaba voluntariamente a la maternidad e ignoraba ese sentimiento? ¿Cómo podría preparar ciudadanos del futuro quien había hecho votos de renunciamiento de la vida? ¿Qué mentalidad, sino la propia, podía transmitir a esos pequeños seres encomendados a su guarda? ¿Podía el Estado tolerar que, bajo su advocación, se educaran niños para la vida monástica y no seres pensantes y activos para la vida cívica del mañana?

“Cuando los asilados llegan a la edad apropiada son dirigidos los hombres a los institutos de artes y oficios del Estado y las mujeres a las escuelas de *nurses* y otras instituciones similares, bajo la tutoría de la institución hasta su mayor edad.

“Al afirmarse el derecho a la vida y a la salud, aparecieron de inmediato varios derivados de los cuales enunciaremos sólo tres.

“Los individuos, se dijo, tienen derecho a la vida y a la salud y por eso se les da asistencia en caso de enfermedad. Pero para mantener la vida lo primero que se necesita es el alimento. Una persona puede estar bien de salud y perecer de hambre. Si así ocurre, si dentro del Estado hay alguien que perece de hambre, quiere decir que el Estado no está bien organizado, al permitir que por falta de trabajo, por indolencia, por mendicidad o por otra circunstancia cualquiera, no estudiada o regla-

menada, un sujeto llegue a tales extremos. Quien no tenga de comer no por eso está desprovisto de su derecho a la vida. El Estado, que garantiza éste, le debe alimento para que no perezca. De ahí que el hambriento en el Uruguay puede llegarse a una comisaría de policía y exigir comida.

“También suele ocurrir otro caso. Junto con la vejez viene la debilidad física que convierte al individuo en un inepto para la lucha por la vida. Para remediar el mal se ha presentado un proyecto de ley otorgando una pensión vitalicia a los ancianos que prueben determinados requisitos de residencia, etc. Para fundamentar la ley se ha argumentado en forma semejante a la anterior.

Esto viene a remediarse en parte con la ley 4054.

“Si un hombre llega a los 60 años y carece de medios de vida, es porque ese hombre, habiendo o no trabajado, no ha querido o no ha podido economizar.

En cualquier caso el Estado debió evitar y anular las causas, ya por el seguro obligatorio, ya por reglamentaciones de trabajo o por cualquier otro procedimiento que le dicte la experiencia. Lo cierto es que el anciano tiene derecho inalienable e inextinguible a la vida, y el Estado debe garantizárselo, máxime cuando, como ocurre generalmente, el anciano ha sido un trabajador, un ser útil a la sociedad y que, por la misma injusticia social, que se ha apropiado del producto de sus esfuerzos en la edad viril, llega a la decrepitud sin medios de subsistencia y debilitado para continuar en la ruda lucha por la existencia”.

Esta es, también, una obligación primordial del Estado, por cuanto no es justo abandonar en la indigencia al individuo que ha cooperado al progreso y bienestar del país, de la raza, del Gobierno mismo.

“Finalmente, el tercer derivado del derecho que exponemos reside en la obligación que pende del Estado de facilitar, de todas maneras, la formación de una raza fuerte, pues su obligación es tanto represiva como preventiva; por lo que se ha prestado especial atención para robustecer a la raza, favoreciendo el desarrollo de los sports, bajo la dirección de una comisión nacional de educación física, presidida por el ex-Presidente don José Battle y Ordoñez, a cuyos esfuerzos de proclamo es-

tadista se deben en gran parte las conquistas alcanzadas".

"Desde la primera infancia se inculca en las escuelas la afición por los juegos al aire libre que desarrollan el sistema muscular de los pequeños. Para ellos se han implantado, con la profusión posible e irán en aumento con los años, plazas de deportes físicos con aparatos apropiados de gimnasia para el uso de los niños. Cuando llegan a la juventud, mediante la afición adquirida, ingresan a los cientos o miles de clubs de sports, especialmente de foot-ball, que han venido a transformarse en un juego nacional.

"El Estado dispone de algo así como medio millón de francos anuales, además de los crecidos ingresos de las fiestas deportivas, en prosecución de dos altas finalidades: la robustez de la raza, pues las costumbres adquiridas durante la infancia se prolongan en la vida del individuo y es sabido que el atletismo regularizado y ordenado produce el equilibrio fisiológico y también, lo que no es menos importante, distrae el público de ocupaciones ociosas o perjudiciales. En Montevideo y en las ciudades del Uruguay, todos los feriados, un público enorme concurre a las plazas de deportes, se entusiasma por los partidos en lucha, pasa las tardes al aire libre en medio de sanas expansiones y cada día pierden terreno las carreras y otros juegos por dinero y las cantinas y tabernas están desocupadas porque la gran mayoría de la población se siente atraída por los placeres fuertes del atletismo

que lo lleva a la naturaleza y no por los fútiles vicios inherentes a gentes desocupadas y sin otros entusiasmos. Como dato estadístico bastará decir que a cada partido internacional de foot-ball realizado el año pasado en Montevideo concurrió un público de 20.000 a 40.000 personas por reunión".

Ahora sólo me resta decir al señor Ministro y al Gobierno que si se encauza la Asistencia Pública en forma científica, si se procura que la Asistencia sea una función del Estado, de manera que se mitiguen en lo posible los sufrimientos de nuestros conciudadanos, tendrá el señor Ministro, y tendrá el Gobierno, de parte de los representantes del pueblo, toda clase de ayuda, no solamente para votar los seis o siete millones a que se refiere la indicación de los señores Azócar y Zañartu, sino las sumas que sean necesarias. Por nuestra parte, deseamos que la Asistencia Pública esté a la altura del Ejército y de todos los demás organismos primordiales del Estado.

El señor OYARZUN (Presidente).—Terminada la discusión general del proyecto.

Si no hay inconveniente por parte de la Honorable Cámara, se dará por aprobado en general.

Aprobado.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

**ANTONIO ORREGO BARROS,**  
Jefe de la Redacción.